

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**  
**FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**

**“Discriminación a las Personas Discapacitadas por Miembros del  
Núcleo Familiar, y la Aplicación de Sanciones a Través de la Ley  
Orgánica de Discapacidades”**

**TESIS PREVIO A OPTAR EL  
GRADO DE LICENCIADA EN  
JURISPRUDENCIA Y  
ABOGADA.**

**AUTORA:**

Mayra del Carmen Pinto Alvarez

**DIRECTOR DE TESIS:**

Dr. Fausto Aranda Peñarreta Mg. Sc.

**LOJA – ECUADOR**

**2017**



## CERTIFICACIÓN

Doctor.

Fausto Aranda Peñarreta Mg. Sc.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

### CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación elaborado por la señora Mayra del Carmen Pinto Alvarez, titulado *“Discriminación a las Personas Discapacitadas por Miembros del Núcleo Familiar, y la Aplicación de Sanciones a Través de la Ley Orgánica de Discapacidades”*, ha sido dirigido, corregido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja por lo que autorizo su presentación, defensa y sustanciación .

Loja, agosto del 2016



**Dr. Fausto Aranda Peñarreta, Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORIA

Yo, Mayra del Carmen Pinto Alvarez; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual

Autor: Mayra del Carmen Pinto Alvarez

Firma:  .....

Cedula: 110394600-8

Fecha: Loja, Mayo de 2017

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **Mayra del Carmen Pinto Alvarez**; declaro ser autora de la tesis titulada **"Discriminación a las Personas Discapacitadas por Miembros del Núcleo Familiar, y la Aplicación de Sanciones a Través de la Ley Orgánica de Discapacidades"** como requisito para optar al grado de **ABOGADA**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, firma el autor.

Firma:  .....

Autor: **Mayra del Carmen Pinto Alvarez**

Cédula: **1103946008**

Dirección: **Nueva Granada S/N**

Correo Electrónico: **Mayra\_joel@hotmail.com**

Teléfono: Celular: **0980873885**

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

Director de Tesis: **Dr. Fausto Aranda, Mg.**

Tribunal de Grado: **Dr. Rogelio Castillo Bermeo, Mg. Sc.**

**Dr. Galo Bastidas Corrales, Mg. Sc.**

**Dr. Jorge Aguilar Arciniegas, Mg. Sc.**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de tesis, lo dedico primeramente a Dios por permitirme alcanzar mi meta propuesta, a mis hijos: Walter, Joel y Génesis, quienes han sido mi inspiración para culminar mi tesis, a mi esposo Miguel Valverde y a mis padres quienes moralmente estuvieron apoyándome en el transcurso de mi carrera y a todos mis familiares quienes supieron guiarme positivamente para cumplir mis objetivos en mi vida personal y profesional.

Mayra del Carmen Pinto Alvarez

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta a hora; En segundo lugar a cada uno de mis familiares quienes de alguna manera me ayudaron moral y espiritualmente, como también mi eterno agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho y a todos los distinguidos Docentes quienes impartieron sus conocimientos para poder formarme como profesional y de manera muy especial a nuestro director de tesis Dr. Fausto Aranda quien me ayudo al desarrollo de la presente tesis.

Mayra del Carmen Pinto Alvarez

## TABLA DE CONTENIDO

PORTADA

CERTIFICACION DEL DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACTO

3. INTRODUCCION

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Generalidades

4.1.2. La familia

4.1.3. La familia y la discapacidad

4.1.4. Discapacidad

4.1.5. Clases de discapacidad

4.1.6. Cuadro de discapacidades, por provincia en nuestro país

4.1.8. Núcleo Familiar

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Doctrina de discapacitados

4.2.2. Antecedentes históricos de las personas con discapacidades en la Legislación Laboral

4.2.3. Las discapacidades

4.2.4. La discriminación por discapacidades



4.2.5. La familia del discapacitado y la discriminación por parte de un familiar.

4.2.6. Igualdad de acceso a los derechos a personas con discapacidades.

4.2.7. Modelo social en la discapacidad.

4.2.8. La estigmatización social como factor de discriminación.

#### 4.3. Marco Jurídico.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

4.3.2. Declaración universal de los derechos humanos

4.3.3. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

4.3.4. Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4.3.5. Ley orgánica de discapacidades

4.3.6. Ley orgánica de servicio público (LOSEP)

#### 4.4. Legislación comparada.

4.4.1. Ley General de la persona con discapacidad, en la República del Perú LEY N° 229973

4.4.2. Reglamento de la ley n° 29973 del Perú

4.4.3. Constitución de la nación de argentina

4.4.4. Ley para las personas con discapacidad de la asamblea nacional de la república bolivariana de Venezuela

4.4.5 Constitución política de Bolivia.

### 5. METODOLOGIA

#### 5.1. Materiales y métodos

#### 5.2. Procedimientos y técnicas

##### 5.2.1. Fases

##### 5.2.2. Técnicas



## 6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

6.1. Resultados de la aplicación de encuestas

6.2. Resultados de la aplicación de entrevistas

6.3 Estudios de casos

## 7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos.

7.2. Contrastación de hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de la Reforma Legal.

## 8. CONCLUSIONES

## 9. RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta Jurídica.

## 10. BIBLIOGRAFIA.

## 11. ANEXOS

## INDICE

## **1. TITULO**

“Discriminación a las Personas Discapacitadas por Miembros del Núcleo Familiar, y la Aplicación de Sanciones a Través de la Ley Orgánica de Discapacidades”

## **2. RESUMEN**

En el Ecuador, la legislación ecuatoriana garantiza a las personas con discapacidad una vida digna, aduciendo que deben gozar de sus derechos humanos y libertades esenciales, sin discriminación alguna, por lo tanto, estos derechos están iguales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; el cual tipifica que para las personas discapacitadas gocen de derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados, cuenten con el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia apoyada en su condición de discapacidad con la finalidad de no perjudicar el goce de los derechos humanos y libertades primordiales. Así mismo nuestra Constitución, menciona que no existirá distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; porque todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y tienen, derecho a la igualdad y protección de la ley.

Es deber primordial del Estado Ecuatoriano, la sociedad y la familia, velar por el cumplimiento y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin ninguna discriminación y reconocer el derecho a vivir en un ambiente sano, y en armonía en su entorno familiar, con la finalidad de brindarles apoyo moral a las personas con discapacidad, un nivel de vida adecuado, adicionalmente a esto preocuparse más en su cuidado, etc.

## 2.1 ATRACT

In Ecuador, The Ecuadorian legislation guarantees persons with disabilities a decent life , arguing that it should enjoy their human rights and basic freedoms with in the out discrimination ,therefore, these rigths are enshrined in the Constitution of the republic of ecuador; which defines that for people with diisabilitis enjoy indivisible, interdependent and interrelated rigths ,have the rights to nondistinction,exclusión,restriction or preference supported by their disabilityin order not toprejudice the enjoyment of their human rights and primary freedoms. Also our constitution mentions that there will be no distinction of race, color, sex, lenguaje, religión, political, opinión, national or social origin, property, birth or the status; because all citizens are equal before the law and are entiled to equal protection of the laww and.

It is a primary duty of Ecuadorian State, society and family, ensuring compliance and ensure the exercise of the rights of person with disabilities without discrimination and recognize the right to live in a healthy environment, and harmony in their environment family, in order to provide moral support for people with disabilities an adequate standarof living in addition to this worry about in your care, etc.

### **3. INTRODUCCIÓN**

Nos es grato compartir nuestros conocimientos con esta prestigiosa Universidad Nacional de Loja en la elaboración de nuestra tesis cumpliendo con los lineamientos metodológicos establecidos en el reglamento de régimen académico.

El trabajo pretende como objetivo general realizar un estudio analítico, crítico, jurídico y doctrinario sobre la discriminación a las personas con discapacidades diferentes en el ámbito familiar en el Ecuador, que pertenece al derecho penal ecuatoriano.

Es un problema que afecta la vida de las personas con discapacidad donde se les vulnera sus derechos como ciudadanos.

Los mismos que son de importancia y trascendencia, en esta temática que es de relevancia por tratarse de los derechos y garantías de las personas con discapacidades en el Ecuador, porque de acuerdo a la normativa existente, los derechos de las personas con discapacidad son intangibles e irrenunciables, donde en el marco jurídico se refiere a la obligación de los familiares en atender y solventar las necesidades, en especial con su cuidado físico, biológico, moral y psicológico, para un desarrollo normal en su vida cotidiana y quienes han establecido la atención prioritaria, para los mismos de la misma forma en cuanto a su atención médica, medicina, tratamiento especial que requieren estas personas.

Donde son los familiares quienes forman parte de manera directa en el convivir de las personas con discapacidad y que permanezcan en un ambiente saludable o satisfactorio, para ello se requiere un estudio y revisión a la ley sobre discapacidades, en relación con la constitución que garantiza los derechos; y fortalecer jurídica y normativamente a este cuerpo legal, para proceder mediante una metodología a que se determine una atención personal individualizada a este grupo.

El estudio comprende y se fundamenta en un esquema informativo sobre la temática y el problema expuesto, analizado y sintetizado en el desarrollo de la investigación; en la primera sección trata sobre la revisión de literatura, delimitado el estudio por: MARCO CONCEPTUAL Y DOCTRINARIO, que contiene: el Ecuador y su sistema social; los derechos sociales, garantías; la sociedad y los derechos humanos; y, los discapacitados.

De la misma forma el MARCO JURIDICO Y NORMATIVO señala garantías legales; y, Análisis jurídico de la discriminación de los miembros de familia con discapacidad en el Ecuador.

Y para continuar de acuerdo con los resultados de la investigación de campo, contenida en el análisis de los resultados de las encuestas como de las entrevistas; y como ultimo la discusión que contiene la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis; y, la fundamentación jurídica de la propuesta. La Segunda Sección; titulada como síntesis, en el cual se consignan las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reformas a la Legislación sobre Discapacidades.

## **4. REVISION DE LITERATURA**

### **4.1. Marco conceptual.**

#### **4.1.1 Generalidades.**

Al empezar el desarrollo de mi tesis es necesario puntualizar algunos conceptos básicos de mayor trascendencia que lleven a una mayor comprensión general sobre la temática planteada. Ya que presentar el informe una tesis no está exento de dudas, incertidumbres y dificultades y pasos en retroceso. El mismo ser humano es decidido e indeciso a la vez, es un buscador de certezas y seguridades, y lo es porque no las tiene, o porque duda de las que posee. Pero en la ciencia sabemos que es gracias a la duda, como se llega a certeza. La discapacidad es una expresión genérica para referirse a la dificultad que enfrentan muchas personas por deficiencias en su estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, las cuales pueden ser genéticas o adquiridas con el transcurso del tiempo. De esta forma las personas restringen sus capacidades para realizar ciertas actividades de forma normal.

#### **4.1.2 La Familia.**

La familia tiene muy diversas definiciones, porque responden a contenidos jurídicos y a la evolución de aspectos históricos, que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio.



Para el tratadista ecuatoriano Juan Larrea Holguín, conceptúa la familia de la siguiente manera:

*“El núcleo o la célula fundamental de la sociedad. Institución de derecho natural, reconocida y protegida por el derecho de múltiples maneras: por tratados internacionales, el derecho constitucional, el civil, el penal, etc. La familia se fundamenta y se basa en el matrimonio y comprende a los cónyuges, los hijos y los parientes que dependen social y económicamente del mismo hogar común”<sup>1</sup>*

La definición de familia se sustenta en la unión de un hombre y una mujer que luego se agregan los productos de la unión, hijos y que genera la supervivencia del ser humano,

Para Luis Parraguez Ruiz, al referirse al derecho de familia, lo hace de la siguiente manera: *“En el derecho de familia, ésta constituye un ente social complejo que aglutina intereses individuales y sociales, ya sean de orden espiritual como patrimonial, requiere de un cierto ordenamiento. Este ordenamiento jurídico es el que constituye la rama del derecho civil conocido con el nombre de derecho de familia, que se lo puede definir como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de familia tanto en su plano interno como en su proyección social”<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> LARREA Holguín, Juan, Dr. Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana 2008.edición Gonzalo Guayasamin.pag,199

<sup>2</sup> PARRAGUEZ Ruiz, Luis, Dr. Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, Personas y Familia, Volumen I tercera edición, pág. 172,1998.

El autor a más de la situación humana extiende su concepción a los intereses económicos o patrimonio y al renacimiento de la organización social

Esta última definición es la que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las leyes de partidas, en que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes.

Para el argentino Vidal Taquini: *“familia en derecho argentino es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva”*<sup>3</sup>

Si bien se pronuncia por el vínculo legal pondera la vinculación del matrimonio o unión de un hombre y mujer.

De los conceptos expuestos se puede sintetizar que la familia es la institución de derecho natural y elemento fundamental de la sociedad como principal forma de organización de los seres humanos basada en lazos de parentesco y unidas por vínculos jurídicos necesarios para la protección de los derechos y el desarrollo integral de sus miembros; para que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus obligaciones y cuyo fundamento es el matrimonio o la unión de hecho, en la que están comprendidos los cónyuges o convivientes, los hijos y los parientes que dependen social y económicamente de un mismo hogar

---

<sup>3</sup> VIDAL Taquini, derecho civil ,año 2011,pág. , 14

### **4.1.3 La familia y discapacidad.**

Es un problema social y que ahora la discapacidad no es una vergüenza sino parte activa y productiva de las familias.

*“La familia de hoy, ya no solo es considerada un soporte de supervivencia socioeconómica, en donde su principal labor era proveer las necesidades básicas a sus miembros para su subsistencia, actualmente se les asignan funciones distintas, los roles y las relaciones surgidas al interior de esta ya no son las mismas . Hoy la familia tiene como función la de asegurar la supervivencia social y emocional de sus miembros (padre, madre, hijos) constituyendo una unidad de recursos y consumo.”<sup>4</sup>*

Todos los miembros de la familia vienen a centrarse en la atención de un niño afectado con discapacidad es ahí cuando suelen desarrollarse desequilibrios, en la relación de pareja o en la de hermanos ya que puede afectar en la familia en diversos niveles por estos efectos han ocasionado confusión de sentimientos de aceptación rechazo o culpabilidad sobre la causa de esta inesperada situación. Que es sobreviniente y que afecta a la familia pero que el desarrollo y evolución de la sociedad ahora ha tomado otra actitud que viene recuperándose.

### **4.1.4. Discapacidad:**

*“Se considera discapacidad a cualquier alteración de las funciones intelectuales o físicas de la persona que le impide llevar a cabo algunas de*

---

<sup>4</sup> GOROSTEGUI Pérez Eduardo, segunda edición, 2009, pág. 179.

*las actividades consideradas normales. Los términos discapacidad y discapacitado no están exentos de polémica, pues hay quien los ve como peyorativos o discriminatorios. Por ello algunos especialistas recomiendan usar términos como “personas con diversidad funcional”, dando a entender que un discapacitado no está impedido para realizar algunas actividades, sino que tiene que realizarlas por otros medios distintos a los habituales. Así, por ejemplo, un invidente no está completamente impedido para leer un libro, sino que para que pueda hacerlo el libro tiene que estar escrito en braille.”<sup>5</sup>*

En consecuencia, la atención de las personas con discapacidad se inicia hace aproximadamente medio siglo, por iniciativa de padres de familia y organizaciones privadas, bajo los criterios de caridad y beneficencia; a través de las incipientes organizaciones de personas ciegas y sordas, quienes lograron progresivamente organizarse y atender a sus asociados.

La atención a las personas con discapacidad en el Ecuador se ha caracterizado como en los problemas sociales, por ser de baja cobertura y deficiente calidad, asentada básicamente en las acciones del sector privado y en algunas instituciones del sector público que ha asumido su responsabilidad desde hace unas dos décadas atrás.

Para los interpretes Danilo Caicedo, Angélica Porras Velasco definen a las personas con discapacidad *“aquellas que tengan d eficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con*

---

<sup>5</sup> SCHALOCK Y Verdugo, año 2003, pág. 20

*diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*<sup>6</sup>

Dichos autores dan a comprender que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las demás por lo tanto la sociedad debe acogerlas mas no discriminarlas, ya que estas personas necesitan ser amadas, valorizadas y sentirse participante del grupo familiar y social.

#### **4.1.5. Clases de Discapacidades.**

Existen algunos tipos de discapacidades: Discapacidad mental, física auditiva, y visual para el presente estudio daré a conocer a tres de ellas.

1). *“Discapacidad auditiva: corresponde a las personas que son sordos profundos o que han perdido la audición de un oído o presentan problemas de audición y que a pesar de utilizar audífonos, no pueden escuchar bien.*

2). *Discapacidad visual: Corresponde a las personas ciegas totales que han perdido la visión de un ojo, pérdida total de la visión, debido a daños producidos en los ojos o en la parte del sistema nervioso encargada de procesar la información visual por traumatismos, enfermedades desnutrición o defectos congénitos o que tienen dificultades para ver, a un haciendo uso de lentes ópticos.*

---

<sup>6</sup> CAICEDO Danilo Tapia, Angélica Porras Velasco, Derecho a la familia, primera edición, quito 2010 pág. 35

*3).Discapacidad física: Es aquella que produce un menos cabo en amenos un tercio de la discapacidad física para la realización de las actividades propias de una persona no discapacitada de edad sexo formación, capacitación, condición social, familiar y geográfica”.*<sup>7</sup>

Se entiende que cada una de estas personas tienen diferentes tipos de discapacidades es por ello que se las debe de estudiar a cada una de ellas, para así poder identificar qué tipo de discapacidad padece la persona. Para poderla tratar y saber cuál es su dificultad con el vivir diario.

---

<sup>7</sup> ANALOGAS a las personas con discapacidad (MINSAL, 1995) pág. ,3

#### 4.1.6 CUADRO DE DISCAPACIDADES, POR PROVINCIA EN NUESTRO PAÍS

Provincia	Física	Sensorial	Intelectual	Psicológico	TOTAL	%
Azuay	14681	5804	1.4935	642	26062	7,21%
Bolívar	2261	2007	1253	161	5692	1,57%
Cañar	2994	1704	1544	280	6522	1,80%
Carchi	2294	1657	904	245	5100	1,41%
Chimborazo	5214	3845	2959	146	12164	3,36%
Cotopaxi	4014	2810	2071	193	9088	2,51%
El Oro	8145	3624	5413	764	17946	4,96%
Esmeraldas	5944	2865	3557	296	12662	3,50%
Galápagos	126	64	107	17	314	0,09%
Guayas	38929	18489	20414	2866	80698	22,32%
Imbabura	4238	3417	1764	339	9758	2,70%
Loja	5026	3209	4198	620	13053	3,61%
Los Ríos	9832	3210	3745	387	17224	4,76%
Manabí	23495	9403	5812	3239	41949	11,60%
Morona Santiago	1864	1092	967	169	4092	1,13%
Napo	1735	1103	851	75	3764	1,04%
Orellana	2166	1491	761	186	3604	1,27%
Pastaza	1078	686	584	79	2427	0,67%
Pichincha	23610	14644	11122	2289	51665	14,29%
Santa Elena	4579	1862	2077	162	8680	2,40%
Santo Domingo De Los Tsáchilas	5069	2196	1971	401	9637	2,67%
Sucumbíos	2287	1276	1118	178	4859	1,34%
Tungurahua	4244	3157	2502	321	10224	2,83%
Zamora Chinchi	1559	828	821	95	3303	0,91%
TOTAL	175444	90443	81450	14150	361487	100%
%	48,53%	25,02%	22,53%	3,91%	100%	



#### **4.1.7 La Discriminación.**

El siglo 20 se ha caracterizado, entre otras cosas, por albergar las formas más cruentas de discriminación, y ahora en los albores del siglo 21, *“la discriminación es considerada como una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos. Es tonto es casual, la complejidad de nuestro medio social y la violencia que se agudiza cada día más, ha dado lugar a la discriminación que en su sentido más elemental, no es más que el daño ejercido sobre las personas por parte de otros seres humanos. Viendo los hechos y manifestaciones violentas que se suscitan a diario en nuestra sociedad, parece ser que se cumple aquella sentencia de Heráclito cuando afirmaba que “la violencia es padre y rey de todo”. Jean Paul Sartre decía que la violencia “hace sociedad”, pero se trata una sociedad que es el antagonismo de la sociedad fundada en la razón y en el amor, pues es una sociedad desesperada que busca por medios violentos lo que debería alcanzar a través de la convicción, del diálogo o de la negociación. La violencia es, históricamente, un fenómeno humano, una situación difusa que se encuentra vinculada a casi todos los aspectos de las relaciones humanas. Sólo el hombre es quien puede ejercer violencia contra sí mismo y contra los otros. Sólo él es capaz de destruirse, de eliminarse, incluso, de justificar la violencia que ejerce en contra de los demás. Muchas veces el hombre para afirmarse a sí mismo recurre a la violencia negando al otro, excluyéndolo, y por lo tanto, violentándolo. Unas veces amparándose en la legalidad, en la*

*costumbre y en la moral, otras utilizando instrumentos que multiplican la potencialidad de dominio.”<sup>8</sup>*

El problema de la discriminación racial ha dado origen a muy graves cuestiones a través de los siglos y ha adquirido caracteres verdaderamente pavorosos con la implantación de los modernos regímenes totalitarios de uno y otro signo como podemos darnos cuenta el hombre se va en contra del mismo. Pero de modo especial en la etapa de la Alemania nazi. Y, aun fuera de ella, la discriminación racial sigue constituyendo un tema de apasionada discusión doctrinal con las inevitables derivaciones prácticas, en los países en que conviven tensamente razas blancas y negra, semitas y antisemitas, católicos y protestantes u otros actores sacudidos por antagonismos irascibles, la discriminación así mismo ha influido en las personas con discapacidad que han venido siendo mal vistas por la sociedad.

Según el diccionario de Cabanellas la discriminación *“Es la acción y efecto de discriminar; de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.”<sup>9</sup>*

Analizando estos dos conceptos podemos manifestar que es un fenómeno social, dinámico de gran complejidad ya que vulnera el principio de igualdad en determinados grupos de personas motivadas por el valor negativo que les

---

<sup>8</sup> SÁNCHEZ, Marco Antonio, Un acercamiento a la discriminación, Edit.1 pág. 7 otoño 2007

<sup>9</sup> CABANELLAS de Torres Guillermo, Diccionario jurídico, editorial Heliasta, 2006 pag,132

asignan, el mismo que los imposibilita ser considerados como personas de derecho afectando a su dignidad.

#### **4.1.7 Causas de la Discriminación.**

La discriminación se presenta de diversas formas, directas, como la negación de oportunidades educativas, trabajo, desenvolvimiento en la sociedad, hasta otras más sutiles, como la inconciencia social y el aislamiento que provocan las barreras físicas y sociales. La sociedad minimiza este tipo de situaciones, ya que al no aprovechar el enorme potencial de estas personas empobrece a la humanidad. Por ello es necesario que los valores de las personas cambien e incrementen de tal forma que se produzcan cambios en la percepción y los conceptos relacionados con la discapacidad y así aumente la comprensión en todos los estratos de la sociedad.

La humanidad, ha estado sometida a realizar actividades orientadas por personajes que tan solo buscan imponer sus ideas, pero esto se hace más frecuente en las personas con menos recursos o quizá menos posibilidades de ejercer sus propias actividades, una de las causas más comunes es que existen personas que, se creen poderosas, que le dan importancia al dinero y esta es una de las razones por la que discriminan a las demás personas, porque no tienen las capacidades y habilidades, sino su extracto o su posición social.

hoy en día nos encontramos con gente que discrimina a otras personas por su aspecto físico, esto sucede por esa cultura machista y egoísta a la misma vez, porque se han inculcado que para ejercer algún cargo público o privado se requiere mantener un aspecto físico perfecto; Es otras de las causas la falta de conocimiento de la situación tan difícil y aterradora por la que tienen que afrontar al sentirse rechazados por otra persona, en ocasiones el desconocimiento de las cosas hace que la gente tenga una actitud tan fuerte frente ante los demás.

Toda causa conlleva a una consecuencia y es tanto así que, la discriminación, lo único que se consigue son malos resultados, puesto que una persona al ser discriminada toma diferentes actitudes, negativas por hallarse afectadas la reacción de una persona discriminada, y nos encontramos con consecuencias como lo son: odio, resentimiento, baja autoestima, desconfianza, guerra, violencia, rechazo, inseguridad, depresión, debilidad.

Son muy numeradas las consecuencias de la discriminación, es acto es realmente repugnante y devastador que afecta la psiquis, se puede decir que la discriminación no implica nada bueno, positivo y nada cambiara hasta el día que todos nos demos cuenta que aparte de la apariencia de una persona, existe mucho más por conocer, por explorar y valorar, y por acabar prejuicios inútiles.

#### **4.1.8. Núcleo Familiar.**

La idea de núcleo familiar responde a *“una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos.*

*Las personas no pertenecientes al núcleo se les clasifican “como individuos aislados. Así, se consideran tipos de núcleos:*

*Parejas, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.*

*Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido.*

*Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.*

*Aparte de los cuatro tipos de núcleos descritos arriba hemos denominado núcleos completos a aquellos en los que permanecen los dos miembros del matrimonio o pareja, ya tengan o no hijas o hijos.”<sup>10</sup>*

Es la unión que tienen las personas ya sea por parentesco que se unen para formar una familia con hijos o sin hijos, es el núcleo al que pertenecen todos sus miembros y puede ser de dos miembros o más.

La Organización Mundial de la Salud, define al núcleo Familiar “a los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> [http://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_165/elem\\_1468/definicion.html](http://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_165/elem_1468/definicion.html)

<sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud, año, 2013

El núcleo familiar. *“Es considerado el ámbito de cultura primario del niño y donde se imprime el valor que se le otorga a la educación y a la escuela, así como el grado de involucramiento para la resolución de las tareas escolares. dificultades escolares.*

*Cuando se intenta lograr una buena comunicación en la familia, no es tan fácil, ya que se deben de destacar las actividades que se practican dentro de ella.*

*Este alto porcentaje de poca actividad común puede tener estrecha relación con el tiempo que los padres dedican a sus hijos, esto conlleva a poca comunicación, interacción, relación padres e hijos, lo cual repercute en la disciplina y el cumplimiento de las tareas escolares.”<sup>12</sup>*

Estos conceptos se basan en que a los miembros que integran el hogar por su grado de parentesco, donde se inculca los valores, para poder lograr la comunicación en la familia, y en las diferentes actividades que desarrolla cada uno de sus miembros.

## **MARCO DOCTRINARIO.**

### **4.2.1 Doctrina de Discapacitados.**

Históricamente ha existido una evolución de los términos con los cuales se ha sintetizado a las personas con discapacidad pero también ha avanzado la forma como la sociedad ha enfrentado la situación de las personas con discapacidades restringidas.

---

<sup>12</sup> LOZANO Guerrero Marcela 15 de septiembre del 2015, primera edición, pág., 10

Monreal & Gabas, mencionan que desde comienzos de la *“historia las personas con diferencias del tipo que hayan sido, han sido tratadas y definidas de forma peyorativa, utilizando expresiones inapropiadas y a veces degradantes para referirse a ellos o definirlos como seres humanos . Oficialmente estas expresiones han sido utilizadas en España en ámbitos legales, pedagógicos y sanitarios. En 1910 a los discapacitados se les denomina anormales; en 1940 invalidaos y en 1970 subnormales. A partir de la constitución del 78 minusválidos a partir de los años 90 se introduce el término más apropiado de discapacitados. A partir del nuevo milenio se denominan personas con discapacidad y en algunos foros se intenta extender el término personas con diversidad funcional”*<sup>13</sup>.

La discapacidad es un concepto que ha ido evolucionando poco a poco ya que hoy se las denomina personas con discapacidad, resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ya que todos somos iguales ante la ley.

#### **4.2.2 Antecedentes históricos de las personas con discapacidades en la Legislación Ecuatoriana.**

*“La atención a las Personas con Capacidades Especiales en el Ecuador se inició aproximadamente hace unos 50 años, con movimientos más familiares*

---

<sup>13</sup> Monreal & Gabas, 2010. Pág. 21



*que gubernamentales, ya en los años 60 el Estado Ecuatoriano da los primeros pasos para cubrir las necesidades de una forma tecnológica con la creación de escuelas de Educación Especial pero aún no era reconocida por el Estado, es decir no reconocía a los discapacitados su derecho a ser atendidos como obligación y prioridad. Recién por los años 70 en donde la economía era bastante eficiente por el boom petrolero, el estado se preocupó de realizar proyectos muy importantes con relación a la educación, salud, y el bienestar para las personas discapacitadas, en donde se creó algunos organismos administrativos y reglamentaciones en beneficio a este conglomerado social, así tenemos: la creación en 1973 del CONAREP - Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional, que se encargó por primera vez de la formación ocupacional e inserción laboral de personas con discapacidades. Luego, en 1977 se remite la "Ley General de Educación", normativa en la que se puntualizó como responsabilidad del Estado a la Educación Especial para las personas con discapacidades". Por otro lado, en abril de 1979 se crea la "Unidad de Educación Especial"<sup>14</sup>.*

En la actualidad, a diferencia de épocas pasadas, los estados han empezado a superar la mentalidad paternalista que operaban, accionar con el que buscaban apoyar el desarrollo de éste grupo de la población en condiciones dignas, creando diferentes organismos en beneficio de las mismas, para mejorar su calidad de vida prioritaria llegando en muchos de los casos a confundir dignidad como gratuidad.

---

<sup>14</sup> Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) año, 2015

*“Con lo cual queda completamente garantizado éste derecho. Estos derechos históricos van surtiendo efecto cuando la Constitución Política del Ecuador del año 1978 y su sucesora la de 1979, si bien no hacen alusión directa a la protección que debe brindársele a éste grupo vulnerable de la población, en cambio sí garantizaban al menos en el documento, el acceso a la educación y salud sin discriminación alguna de todas las personas consideradas, el 5 de agosto de 1982, se expide la "Ley de Protección del Minusválido", mediante la cual se crea el DINARIM –Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido", institución que será la encargada de la coordinación nacional del trabajo en temas sobre discapacidades en el país bajo la administración del CONAREP. Un hecho importante se realiza a finales de los años 80, la creación del CIASDE –Comisión Interinstitucional de Análisis de las Discapacidades en el Ecuador-, que en 1989 por iniciativa del INNFA y los Ministerios de Salud, Educación y Bienestar Social, promovió a través de sus delegados un trabajo interdisciplinario e interinstitucional y en 1991 nace el "I Plan Nacional de Discapacidades". A continuación, el 10 de agosto de 1992, se expide la "Ley 180 sobre Discapacidades", por medio de la cual aparece el CONADIS –Consejo Nacional de Discapacidades-, entidad autónoma con el mandato legal de dictar políticas, coordinar acciones e impulsar investigaciones sobre la problemática de las personas con discapacidades en el país”<sup>15</sup>.*

Se ve la intención del actual gobierno de instaurar una verdadera política de Estado dando una verdadera atención prioritaria a las personas con

---

<sup>15</sup> ARETXABALA María Esther y BERT Juana Emilia, discapacidad e inserción en el Ecuador, 2015, pág. 18

discapacidades. Pero, sin embargo, es aún prematuro aventurarse a descartar o afirmar que efectivamente se está logrando cumplir con éste plan de trabajo.

Aun la mayoría de estas personas vivían prácticamente en el olvido y sin protección estatal de ningún tipo, pese a que, en el año 2005, se llevó a cabo una nueva investigación sobre el tema y se elaboró el "II Plan Nacional de Discapacidades", cuyo principal objetivo fue que se operen todas aquellas medidas adoptadas en el país sobre éste tema, pero lamentablemente no sucedió.

“En la actualidad, se ha dado un nuevo brío a las políticas y acciones destinadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de estas personas y, se ha reconocido constitucionalmente a los discapacitados como un grupo de atención prioritaria en donde se dedica una sección entera que detalla sus derechos y las obligaciones del Estado para con ellos. Es así como varios de los ejes del programa como "Ecuador sin Barreras", apuntan a la inserción laboral y a la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad que es un significativo grupo de la población mientras que, por otro lado, varias de las normativas recientemente instauradas como por ejemplo la "Ley del 1x1", apuntan a garantizar algunas plazas de trabajo fijas para estas personas”<sup>16</sup>.

Con estos antecedentes el gobierno ha declarado la formulación de la política pública sobre discapacidades como un eje transversal de la

---

<sup>16</sup> Constitución de la República del Ecuador año,2008, articulados 47, 48 y 49

estructura del sector público y, ha puesto en marcha políticas y programas públicos para que se de una verdadera atención prioritaria a las personas con discapacidades.

Ecuador es el país latinoamericano y mundial que ha trabajado por la dignidad de los discapacitados ha alcanzado un éxito reconocido internacionalmente, particularmente en los últimos cinco años. El Estado ha abandonado el paternalismo al que se había acostumbrado y, de a poco ha empezado a cumplir con su rol como ente regulador y formulador de políticas públicas, por lo menos esa ha sido la intención.

No obstante, los resultados de las medidas adoptadas son aún inciertos, debido a que, el período de tiempo que llevan ejecución es de apenas 5 años, por lo que, es improbable que se pueda realizar una adecuada evaluación de sus efectos en tan corto plazo.

Sin embargo, puede establecer que la situación de estas personas es visiblemente mejor en comparación a la que se registraba no muy atrás, entre los avances más relevantes se encuentran: La declaratoria de emergencia del "Sistema de Prevención de Discapacidades. En efecto, es en ésta última década en donde el Estado ha cumplido ha demostrado ser un ejemplo para los demás países de manera mucho más eficiente y efectiva su rol como ente regulador y formulador de instrumentos, políticas y programas públicos multisectoriales, con el objetivo de garantizar la inclusión social y la suficiencia de oportunidades para las personas discapacitadas, pero en la actualidad falta una política de Estado o una Ley que sancione a

familiares que discriminen a una persona con discapacidad, mientras se hace todo el esfuerzo por igualar condiciones y oportunidades.

*“En 2008, por medio del cual, el Gobierno Nacional a través de la Vicepresidencia de la República toma a su cargo la formulación de la política pública sobre discapacidades como uno de los ejes transversales de la estructura del sector público, desarrollando su gestión en cooperación con instituciones como el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), el Ministerio de Inclusión Económica y Social, los Ministerios de Educación y Salud Pública y, el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo está la aprobación de la "Nueva Constitución del Ecuador" en 2008, instrumento mediante el cual se garantizaron derechos específicos para las personas con discapacidades y adicionalmente se decretaron leyes, normativas y regulaciones tales como la "Ley sobre Discapacidades del Ecuador" vida. El programa consta de 8 ejes fundamentales, cinco de ellos directamente relacionados con la inclusión de estas personas al mercado laboral. Éste último como una iniciativa de inversión en la atención de personas con discapacidad intelectual o física severa, mediante la entrega de un bono de USD 240 a los familiares encargados de su cuidado, evitando que estos salgan a trabajar y más bien dediquen todos sus esfuerzos en su atención”<sup>17</sup>.*

Hoy existe, el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas discapacitadas consagrados en las respectivas Constituciones Políticas de cada uno de los países, especialmente los sudamericanos, los Estados han

---

<sup>17</sup> <http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/>

realizado notables esfuerzos por dotar de institucionalidad a éste sector, facilitando de éste modo, la instauración de instrumentos, políticas y programas, "Misión Solidaria Manuela Espejo" y "Bono Joaquín Gallegos Lara", que han hecho paulatinamente posible un servicio mucho más eficiente y efectivo hacia los discapacitados, las "Regulaciones para el Registro de las Personas con Discapacidad.

Resulta pertinente el destacar las acciones que ha realizado el Estado en las personas con discapacidades sean incluidas en el ámbito laboral, actualmente personas que tienen alguna clase de discapacidad son discriminadas por algún pariente dentro de su entorno familiar, siendo un problema de la actualidad lo cual el estado debería preocuparse por eso.

#### **4.2.3 LAS DISCAPACIDADES**

Según el diccionario en línea de la Real Academia Española una persona discapacitada es considerada como: Dicho de una persona: Que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

Para la OMS discapacidad es:

*"Cualquier restricción o carencia (resultado de una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que se considera normal para un ser humano. Se refiere a actividades complejas e*

*integradas que se esperan de las personas o del cuerpo en conjunto, como pueden ser las representadas por tareas, aptitudes y conductas"*<sup>18</sup>.

La capacidad o capacidades que posee un individuo están en condiciones propias de ese mismo individuo y que al ser limitadas o nulas pueden involucrar un problema, que en la aplicación social definen quien es capaz y quien es menos capaz de realizar determinadas actividades.

Se reconocen distintos tipos de discapacidad: física, sensorial e intelectual o mental. Cada uno de estos tipos de discapacidad posee distintos niveles de afección en los que se presenta y una persona puede tener varios tipos de discapacidades.

Es necesario conocer los tipos de discapacidades que existen y como estos influyen en el desarrollo de los individuos y posteriormente en su incursión en el campo laboral y las limitaciones que allí se pueden presentar.

Discapacidad Cognitiva, es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Dentro de estas limitaciones o discapacidades se ven afectados varios puntos del desarrollo normal del individuo como pueden ser las relaciones interpersonales, la inteligencia verbal o matemática lo cual verdaderamente limita un crecimiento y desarrollo intelectual.

Discapacidad Física, dentro de las discapacidades físicas que se presentan en una sociedad, indistinta de cual fuere, están; factores congénitos,

---

<sup>18</sup> Organización Mundial de la Salud, SERPAJ *apud* MIGUEZ, 2003:57



hereditarios, cromosómicos, por accidentes o enfermedades degenerativas, neuromusculares, infecciosas o metabólicas, entre otras.

Discapacidad Sensorial, aquí encontramos la discapacidad visual, la discapacidad auditiva y otros tipos de discapacidades o limitaciones relacionadas con alguno de los sentidos.

#### **4.2.4 La Discriminación por discapacidades.**

La discriminación en términos generales significa separar a unas cosas de otras en base a distinciones de diferente índole. Desde el punto de vista sociológico y psicológico social, es el trato inadecuado, diferente e incluso excluyente que se le brinda a una persona o a un grupo de personas por diferentes razones como pueden ser la raza, sexo, edad, ideología, condición socio-económica y otras entre las que se encuentra la discapacidad.

La Discriminación Directa, se da cuando una persona es tratada de manera desfavorable que otra en situación igual, por motivo de la discapacidad, explicándose únicamente la diferencia de trato cuando haya una causa razonable que fundamente la misma, por lo que el único criterio de diferenciación no puede ser la discapacidad de una persona.

La Discriminación Indirecta, es la situación en la que pueda encontrarse una persona con discapacidad respecto de otras personas, cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros le ocasionan una

desventaja particular o unos efectos negativos y desproporcionados en los grupos perjudicados, salvo que aquellas normas o prácticas puedan justificarse objetivamente con una finalidad legítima, o que, respecto de las personas con una discapacidad determinada, se deban adoptar medidas adecuadas y ajustes razonables para eliminar las desventajas.

La discriminación indirecta no exige un motivo o causa discriminatoria, sino que supone una política consciente o inconsciente, que tenga un efecto desfavorable sobre el grupo perjudicado, y que por ello se evidencia en los resultados, incluso empíricos o basados en criterios estadísticos, de esa práctica.

Las personas que tienen discapacidad física han vivido una cierta evolución social con el pasar de los años anteriormente eran relegadas en el hogar, con posibilidades mínimas de socializar y mucho menos optar por una plaza de trabajo.

En el caso de las personas con discapacidad sensorial en la mayoría de los casos se sentían aisladas y frustradas por sus dificultades para acceder a la información. La ciudad, los medios de comunicación, las entidades públicas, los organismos del estado, las universidades y colegios, han hecho poco y no han realizado adaptaciones para que las personas tengan garantías en el respeto de sus derechos fundamentales, ahora constan en la constitución.

En el aspecto social, los integrantes de cualquier grupo social enfrentan diariamente diversos factores (arquitectónicos, urbanísticos, sociales, entre otros) que limitan o impiden su movilidad o la comunicación en su medio,

esta situación origina exclusión de la vida social, que puede llegar a constituir una auténtica discriminación y la limitación del crecimiento personal y profesional.

Por discriminación, entendemos la modificación o alteración en las condiciones de igualdad entre las personas. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad define a la discriminación contra las personas con discapacidad como;

*“toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”<sup>19</sup>*

En el aspecto familiar, a pesar de que la legislación de diferentes países contempla la no discriminación declara como un fenómeno poco común en nuestras sociedades, sin embargo, no se elimina por decretos, ni por leyes.

Basta que alguien se sienta discriminado, para que exista, a partir de la percepción de quien la padece, podemos hablar de que existe la discriminación.

---

<sup>19</sup> Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. 1999:1

Las personas con discapacidad en ocasiones sienten un cierto trato injusto, diferente y arbitrario que resulta difícil de demostrar, pero que los hace pensar en la discriminación. Ello está ligado a que sienten poca atención por parte de las personas comunes; cierto trato que según ellos es diferente al que se les brinda a las personas normales, el cual puede ser tanto negativo, como positivo; los obstáculos que se les presentan de forma subjetiva; la poca solidaridad que sienten, entre otros fenómenos.

Posiblemente la poca atención que se brinda a las personas que presentan algún tipo de discapacidad, está motivado por la poca información que se tiene sobre las mismas o sobre estos grupos, sus potencialidades, posibilidades, dificultades, y sobre todo su igualdad a los demás, principalmente son personas, ante todo. Necesitamos más conocimientos acerca de estas personas, ser parte de su mundo, que resulta semejante al nuestro y no tan diferente como podemos imaginar.

Así, estas personas pueden brindar innumerables ejemplos de trato negativo como rechazo a sus personas, por ser diferentes, lo cual llama la atención, resultan ser objeto de burlas, de asombro, de segregación, de aislamiento, de exclusión.

Pueden tener un trato diferente de forma positiva, pero dañina también. El ejemplo más frecuente en este sentido resulta la sobreprotección a la cual se les somete, poca confianza en sus posibilidades y los segrega y aparta del mundo y la vida cotidiana como seres humanos.

Todo esto conlleva a la discriminación de la cual este grupo padece. Por esta razón las personas con discapacidad reclaman, con justicia, un trato más respetuoso, que se les brinde mayor atención, un trato igualitario, reconociendo sus posibilidades y potencialidades, una mayor sensibilización y solidaridad.

También se presentan obstáculos que resultan en dificultades para ellos, los mismos pueden estar ligados a la accesibilidad a determinados espacios; y limitaciones en la comunicación, que están presentes en muchas situaciones como discriminatorias más aun en lo cotidiano.

Es posible luchar contra esta discriminación sentida para reducirla o mejor aún eliminarla. El problema no es la falta de mecanismos para combatirla, sino el desconocimiento de su existencia, por ello es que se extienda la conciencia de que una sociedad en la que no se discriminen a las personas con discapacidad es una sociedad en la que todas las personas podrán desarrollarse de mejor manera.

#### **4.2.5. La familia del discapacitado y la discriminación por parte de un familiar.**

El Grupo primario de relaciones de toda persona, se identifica a la familia como sistema cuyos miembros están vinculados entre sí, y lo que pudiera afectar a un miembro incidirá en los demás positiva o negativamente, condicionando su accionar y salud emocional.

Cuando se detecta un miembro discapacitado en una familia en general las reacciones psicológicas (sobre todo de los padres) suelen pasar por una serie de fases o estados psíquicos y preocupación

“Shock (recibimiento del diagnóstico inesperado)

Negación (no reconocen que el niño posee discapacidad)

Angustia (entristecimiento ante lo evidente)

Enfado (frase: ¿qué he hecho para merecer esto?)

Depresión (estado de ansiedad al no saber qué hacer)

Culpabilidad (reproches – autorreproches)

Reconciliación (resignación y búsqueda de solución)

Aceptación (aceptación y encuentro con las múltiples posibilidades de educación de estos chicos)”<sup>20</sup>.

Las familias con una persona con discapacidad necesitan saber información sobre la deficiencia o enfermedad que sufren y cuál es la discapacidad. La falta de información lleva a que no se tenga conocimientos superficiales sobre las personas que tienen alguna discapacidad, por lo que conlleva a que sean discriminadas por un miembro de su familia, con graves consecuencias familiares.

---

<sup>20</sup> ACKERMAN, N, Diagnóstico y tratamiento de las relaciones familiares. Buenos Aires, Edit. Hormé, 2000. Pág., 45

No existe un criterio único, cuál es el modelo funcional familiar perfecto. La noción de cada familia es única, con sus características y un estilo diferente.

Los profesionales que trabajan con personas con capacidades especiales consideran que lo fundamental es que la persona que trabaja directamente con ellos tenga una formación buena en, al menos, como interaccionar con la familia, siendo este el núcleo familiar, un pilar fundamental para aquellas personas en varios hogares empieza la discriminación desde en su entorno familiar. Y sus resultados negativos.

Algunas familias no demuestran ningún interés en participar en programas o aceptar el apoyo o servicios que se les ofrece el Estado al sentir una vergüenza por su familiar con discapacidad, por lo que el ACKERMAN, considera que “deben ser conscientes de esto y sobrellevar esa situación respetando a aquellas personas que tienen una discapacidad y aprender aceptar que tienen una persona con capacidades especiales, pero q no es mucho menos que cada uno de nosotros”<sup>21</sup>

Los familiares que los rodean a estas personas deben recibir terapias aes para que puedan atenderlos bien y no los dejen a un lado ya que ellos necesitan apoyo de sus familiares.

Los psicólogos Saucedo y Foncerrada, definen que para que se deben seguir varios procesos para que una persona con discapacidad sea integrada en el ámbito familiar y no sea discriminada por su condición, entre ellos encontramos: el *“proceso de integración del discapacitado comienza en*

---

<sup>21</sup> Ibídem.

*este núcleo que pasada la etapa natural de shock y desequilibrio por la presencia del discapacitado su acción en pos del desarrollo armónico de la personalidad del mismo*<sup>22</sup>.

Dicha aceptación permitirá un anclaje sólido a la realidad y el basamento de una posterior labor integrativa en el entorno social educativo y comunitario. Esta aceptación y reconocimiento apela necesariamente al trabajo con profesionales que estarán en contacto con la familia y por lo mismo con el discapacitado, aceptar implica dimensionar adecuadamente al otro, conocer sus características, posibilidades y limitaciones, demuestran tolerancia y conformidad.

*“La familia deberá estar puntualmente informada del diagnóstico y pronóstico de la discapacidad, lo que le permitirá abocarse a la rehabilitación integral, con metas claras y realistas*<sup>23</sup>.

Nos preocupamos demasiado por ayudar a nuestros familiares con necesidades especiales a adquirir habilidades y conocimientos, y nos olvidamos de aspectos adaptativos que afectan a la raíz de todos los comportamientos: habilidades de competencia social, adquisición de hábitos de autonomía e independencia personal, habilidades de comunicación, etc. Al mismo tiempo, no caemos en la cuenta de que la ayuda a la familia en su proceso de aproximación y adaptación a la persona con discapacidad, resulta vital para el buen funcionamiento de ésta y del propio discapacitado.

---

<sup>22</sup> SAUCEDA, G. FONCERRADA, La exploración de la familia. Aspectos médicos, psicológicos y sociales. Rev. Méd. IMSS, 2002, pág. 22.

<sup>23</sup> IBÍDEM.



En resumen es un problema, grave la discriminación del discapacitado lo que requiere preparación para superar los prejuicios.

#### **4.2.6. Igualdad de acceso a los derechos a personas con discapacidades.**

“Las personas con discapacidad, en calidad de ciudadanos, poseen idénticos derechos que las demás personas, incluido el derecho al trato digno y equitativo, así como el derecho a una vida independientemente y a participar plenamente en la sociedad”<sup>24</sup>

Uno de los aspectos importantes de las actuaciones de los distintos organismos a nivel nacional e internacional consiste en conseguir que toda persona con discapacidad cualquiera que sea ésta disfruten del conjunto de derechos que les son reconocidos como seres humanos y parte de un Estado suscriptor de convenios en materia de discapacidades y derechos humanos.

En este sentido, la igualdad de oportunidades se encuentra respaldada a largo plazo, a través de las diferentes normas jurídicas, atribuyendo de esta manera a una persona con discapacidad del conjunto de facultades indispensables para desarrollar todas sus potencialidades, y; viabilizar su participación plena en la sociedad.

---

<sup>24</sup> Comisión Europea, año 2007.

Los planes de acción adoptados por los diversos Estados se fundamentan en políticas públicas trasladadas en el marco legal existente, con el propósito de que la discapacidad sea considerada al momento de la creación, y; entrada en vigencia de políticas que se dirijan al reconocimiento de la igualdad de acceso a los derechos sin disminución o menoscabo de ninguna clase, en beneficio de la colectividad y en especial de las personas con discapacidad.

Los planes se valen de diferentes instrumentos de carácter político, que abordan el tratamiento de cuestiones de interés para las personas con discapacidad, como son las posibilidades de empleo, la accesibilidad, el acceso a bienes y servicios y la vida independiente.

#### **4.2.7. MODELO SOCIAL EN LA DISCAPACIDAD.**

El enfoque social de la discapacidad considera la aplicación de la "discapacidad" principalmente como problema social creado y básicamente como cuestión de la integración completa de individuos en sociedad (la inclusión, como los derechos de la persona con discapacidad).

En este enfoque la discapacidad, es una colección compleja de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social, razón por la cual la gerencia del problema requiere la acción social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida.

La mayor desigualdad se da en la desinformación de la discapacidad que tiene que enfrentar las personas sin discapacidad, y el no saber cómo desenvolverse con ellos, logrando un distanciamiento no querido.

La sociedad por su parte debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Para lograr esto se requiere, tenemos las tecnologías de apoyo. Y la comprensión de la sociedad.

No contempla la discapacidad como un problema individual, sino como algo dado por las limitaciones que pueda tener una persona y las muchas barreras que levanta la sociedad. Esto es lo que causa la desigualdad social con personas sin discapacidad.

#### **4.2.8. La estigmatización social como factor de discriminación.**

Para entender de mejor manera cómo funciona el proceso de discriminación social, económico y político con respecto a las personas con discapacidad, es necesario comprender los procesos de marcaje social denominado como estigma.

“Etimológicamente, el concepto griego estigma significaba la marca o señal indeleble, normalmente hecha con hierro candente, como pena infamante y signo de esclavitud.<sup>25</sup>”

---

<sup>25</sup> BARAÑANO, García, Cátedra, & Devillard, Diccionario Elemental, Edit. Perna, 2007, pág. 124.

Este proceso de marcaje al que se refiere se ha mantenido intrínsecamente, pues en la práctica no se realiza de forma física desde los tiempos de la esclavitud, sino más bien, es de forma subjetiva como señal de deshonra, y por ello sienten vergüenza y pretenden apartarse del convivir social separando a la persona de un grupo social o tolerándolo sin que este pueda integrarse completamente a la sociedad, en sus aspectos políticos, sociales, y económicos adquiriendo éste sentido a partir de la Edad Media.

El estigma es un proceso mediante el cual se dota de cierta categoría a una persona, pero estrictamente de forma negativa, es así que no es lo mismo el señalamiento de una persona acomodada que de un mendigo, en la primera aparece la admiración de la sociedad, mientras que en la segunda se realiza el marcaje en forma de crítica o burla.

La estigmatización es al acto mediante el cual una sociedad clasifica y separa a sus congéneres, con actitudes de deshonra, afrenta o infamación. Ascensión, Luis y otros citan a Coral Cuadrada (2003), en la clasificación del estigma de acuerdo a los diversos factores que se encuentran presentes dentro de un ámbito social.

“(…) el estigma económico, en primer lugar, es decir la pobreza del vagabundo, del mendigo, de los pobres de solemnidad que deambulaban por los pueblos y ciudades; el Estigma étnico, que en el caso español afectaba a los judíos, a los moriscos y gitanos, que vivían rodeados del menosprecio explícito de los cristianos viejos; el estigma físico de los discapacitados, disminuidos, mutilados y también de los locos o afectados

por enfermedades contagiosas, siendo la lepra la enfermedad estigmatizante por excelencia; la estigmatización jurídica forzosa, referida a esclavos, siervos, campesinos de remesa y todos aquellos cuya propia persona no les pertenece, y, en quinto lugar, el estigma por razón de \*edad y \*sexo, que incluía en primer lugar el aquellas criaturas abandonadas en los hospicios, orfanatos y casas de expósitos y también, en el otro extremo de la vida, los viejos desamparados y asilados...La estigmatización moral, por último, afectaba a aquellos pobres que, además de serlo, eran asimilados a jugadores, borrachos y blasfemos”<sup>26</sup>.

Siguiendo dicha categorización se puede establecer que existen diversas formas de estigmas, como actitudes negativas sociales que hay en el comportamiento humano, por lo que puede aplicarse tanto en el género, como estatus social, condición física o psicológica, actividades personales, religión, origen.

En pleno siglo, este sentimiento no ha variado en lo más mínimo, pues pese a los diversos criterios socialistas y constitucionalistas de los cuales el mundo se ha ido inmiscuyendo con respecto a los derechos humanos, y que no existen barreras que nos distinguan a unos de otros constituyéndose la humanidad como una sola especie y sin clasificaciones o diferenciaciones que limiten la equidad de oportunidades y trato, se mantienen los criterios estigmatizantes, los mismos que derivan en actos discriminatorios, presentándose en varios de ellos como una forma natural del hombre como lo puede ser el color de la piel.

---

<sup>26</sup> Ibídem

El Ecuador no es ajeno a dicho problema, pues constantemente se presentan casos de estigma con relación a sus propios problemas, enmarcándose de forma discriminatoria hacia las personas que, por sus condiciones físicas o mentales, se separan a lo denominado como normal, es decir a las personas que por cuestiones genéticas, accidentes o enfermedades, presentan algún tipo de discapacidad.

Es así como la estigmatización en cuanto a la consideración física o psicológica de un individuo, puede permitir actos discriminatorios, ya que lo separan del común social y por ello le impiden el pleno ejercicio de sus derechos y deberes primordiales establecidos a nivel social, político, laboral y económico, impidiendo su integración social y pleno desarrollo individual y colectivo.

#### **4.3. MARCO JURÍDICO.**

En nuestra sociedad actual caracterizada por un enfoque de derechos humanos donde se puntualiza la dignidad la igualdad y la libertad como garantías mínimas para la vida en la sociedad, la discapacidad es el resultado de un proceso evolutivo, el mismo que se enmarca dentro de un modelo y de inclusión social y de derechos humanos. El Ecuador es un estado de derechos, y como tal a través de varios instrumentos legales nacionales e internacionales garantiza el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, incluyendo como grupos vulnerables.

#### 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador:

De la constitución emana que las personas discapacitadas son sujetos de deberes y derechos en igualdad de condiciones en la sociedad.

**Art.11** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios.

2. *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, porta VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menos cavar o anular el **reconocimiento**, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación. El Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”<sup>27</sup>*

La disposición declara y advierte a la sociedad que no hay estimación nos da a comprender que todas las personas somos iguales ante la ley donde se incluyen los discapacitados y se supera los complejos derivados de la discapacidad y que las familias tienen que dar un trato igual a todos así como las oportunidades .

---

<sup>27</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Art.11

*Art 35. “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropológicos. El Estado prestara especial protección a las personas de doble vulnerabilidad”.<sup>28</sup>*

Da a comprender que las personas que padezcan alguna discapacidad o sufran de alguna enfermedad de alta complicación recibirán atención prioritaria ya sea en el ámbito público o privado, ya que el Estado prestara mayor atención estos individuos.

*Art.47. “El estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia procurara la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*

*Se reconoce a las personas con discapacidad los derechos a:*

*1. Atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas que incluirá la provisión de medicamentos, de forma gratuita en particular, para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.*

---

<sup>28</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Art.35



2. *La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas*”.<sup>29</sup>

El estado aplicara políticas para prevenir las discapacidades en unión de la sociedad y principalmente en la familia, como también reconoce a estas personas los derecho a una salud gratuita, digna y que sean atendidas de la mejor manera ya sea en entidades públicas o privadas, y a una rehabilitación permanente por el mismo hecho de padecer dichas enfermedades necesitan ayuda psicológica por profesionales.

**Art. 48** *“El Estado adoptara a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren (...):*

5. *El establecimiento de programas especializados para la integración integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.*

7. *Garantía del pleno ejercicio de las personas con discapacidad.*

*La ley sancionara el abandono de estas personas y los actos que incluirán en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad*”.<sup>30</sup>

El estado establecerá programas especiales para que dichas personas se puedan independizar por si solos y ya no dependan mucho ya sea de sus

---

<sup>29</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Art.47

<sup>30</sup> Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.48

familiares o quienes los cuidan, así mismo sanciona el abandono y el abuso de cualquier índole que sea contra ellos.

**Art. 81** “ *La ley establecerá procedimientos especiales para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes , jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores que por sus particularidades, requieren una mayor protección*”.<sup>31</sup>

La ley establece procedimientos para poder juzgar los delitos intrafamiliares que se den en contra de estas personas, las mismas que requieren una mejor atención, y personal capacitado para resolver estos problemas.

**Art. 156** *Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables para de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinaran con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de los derechos en todos los niveles de gobierno*”.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Ibídem

<sup>32</sup> Ibídem

Los consejos nacionales son los encargados de asegurar la vigencia de los derechos consagrados en la constitución así mismo realizaran atribuciones y el seguimiento continuo de las políticas afines con las discapacidades y la movilidad humana, en coordinación con entidades especialistas en la protección de los derechos.

**Art. 341** *El Estado generara las condiciones para la protección integral para sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizara su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*<sup>33</sup>

El Estado no permite la desigualdad y la no discriminación, ampara a sus habitantes el desarrollo de sus vidas asegurando sus derechos y principios establecidos en la Constitución.

#### **4.3.2 Declaración universal de los derechos humanos.**

**Art.1** *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.*<sup>34</sup>

#### **Art.2 (...)**

---

<sup>33</sup> Ibídem

<sup>34</sup> Declaración Universal de Los Derechos Humanos, año, 2015, Art 1

1. *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.*<sup>35</sup>

En estos dos artículos, se analiza que todas las personas nacen con iguales derechos, por ello nadie puede atentar contra los mismos ya que así no se podría vivir en sociedad los unos con los otros. Por ello la garantía a la integridad físico, psíquico y a la vida.

#### **4.3.3 La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (ONU)**

Art.1.Propocito.

*“El propocito de la presente convención es promover proteger y asegurar el gocé pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.”*<sup>36</sup>

Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas mentales, intelectuales o sensoriales al largo plazo, que al interactuar

---

<sup>35</sup> Declaración de Los Derechos Humanos, año, 2015, Art 2

<sup>36</sup> La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ( ONU) año, 2006

con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

#### **Art. 5 Igualdad y no Discriminación (...)**

1. *“Los estados partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley i en virtud de ella, i que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.*

2. *Los Estados Partes Prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizaran a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.”*<sup>37</sup>

Todos los Estados deben garantizar el derecho a la igualdad y no permitir la discriminación de ninguna manera contra las personas discapacitadas, debe existir una protección legal que los ampare y proteja.

#### **Art. 8. Toma de conciencia. (...)**

1. “Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

---

<sup>37</sup> *Ibíd*em

- b. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios las prácticas nocivas respeto de las personas con discapacidad, incluso los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- c. Promover la toma de conciencia respeto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.”<sup>38</sup>

Los Estados se comprometen implementar medidas para poder concienciar a la sociedad y a la familia que no atenten contra las personas discapacitadas impulsando el respeto, aplicando políticas de Estado que favorezcan dichas personas.

#### **Art .16.Proteccion contra la explotación, la violencia y el abuso. (...)**

1. "Los Estados Partes adoptaran todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
2. Los Estados Partes también adoptaran todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género

---

<sup>38</sup> Ibídem

y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes aseguran que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, Los Estados Partes aseguran que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.

Favorable para la salud, el bienestar, el auto estima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.”<sup>39</sup>

Estos Estados promoverán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas discapacitadas, y las políticas que se aplicaran sean supervisadas por personas profesionales para que no exista la explotación y el abuso de las mismas.

Brindarán también apoyo para que estas personas puedan denunciar si son víctimas de algún caso de explotación o violencia.

---

<sup>39</sup> Ibídem

#### **4.3.4 PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Los Estados Partes en el presente Protocolo acuerdan lo siguiente:

*Artículo “1 1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.”<sup>40</sup>*

Todo estado reconoce la competencia del comité sobre los derechos a las personas con discapacidad.

#### **4.3.5 LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES**

**Artículo 1.-“Objeto.-** *La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como,*

---

<sup>40</sup> PROTOCOLO facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, año, 2014, Art, 11,



*aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.”<sup>41</sup>*

Este artículo trata de asegurar la habilitación y la rehabilitación a las personas con discapacidades y garantizar los derechos de las mismas establecidos en nuestra constitución de la república y demás leyes.

### **Artículo 2.- Ámbito**

*“Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, Semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado .De las personas con discapacidad. El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca los sectores públicos y privados. Las personas con deficiencia o condición incapacitante se encuentran amparadas por la presente Ley, en lo que fuere pertinente.”<sup>42</sup>*

Se observa en este artículo protege a las personas con discapacidad extranjeras que se encuentren en el Ecuador así como los ecuatorianos en el exterior y a todas las personas discapacitadas, y a las personas que

---

<sup>41</sup> Ley Orgánica de Discapacidades, Quito 25 de septiembre del 2012, Art 1

<sup>42</sup> Ibídem

cuidan de ellos y a los sectores tanto públicos como privados se encuentran amparados por esta ley.

#### **Artículo 4.- Principios fundamentales. (...)**

La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

1. *“No discriminación: Ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad. La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural;*
2. *In dubio pro hominem: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad;*
3. *Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;*
4. *Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de*

*actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso;*

*8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;*

*9. Protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se garantiza el respeto de la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad,”<sup>43</sup>*

Ninguna persona con discapacidad no podrá ser discriminada por su condición y se deberá respetar sus derechos en el espacio en el que se encuentre.

En los principios regulados se sustenta al fundamento a que todas las personas con discapacidad deben ser respetadas sus derechos, y garantías

---

<sup>43</sup> *Ibídem.*

y no ser discriminados por cualquiera que sea su condición así mismo el Estado protege el derecho a la igualdad de oportunidades ante la ley, a tener una atención prioritaria en entidades públicas y privadas; puesto que no se acierte una razón para la discriminación en los actos de servicio público y privado se les deberá atender con prioridad, celeridad y eficacia.

**Artículo 6.-** *“Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento.”*<sup>44</sup>

Es claro su concepto en esta ley que la persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia o condición discapacitante a causa de lo que hubiera suscitado, los beneficios tributarios se les proporcionara de acuerdo a los grados de discapacidad.

#### **4.3.6. Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)**

Art. 64.- *“De las personas con discapacidades o con enfermedades catastróficas.- Las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que*

---

<sup>44</sup> Ibídem

*cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes. En caso de que por razones de la enfermedad catastrófica o discapacidad severa las personas no pudieren acceder a puestos en la administración pública, y, una persona del núcleo familiar de dicha persona sea éste cónyuge o conviviente en unión de hecho, padre, madre, hermano o hermana o hijo o hija, tuviere bajo su cuidado a la misma, podrá formar parte del porcentaje de cumplimiento de incorporación previsto en el inciso anterior, para lo cual se emitirá la norma técnica correspondiente para la contratación de estas personas. En caso de muerte de la persona discapacitada o con enfermedad catastrófica, se dejará de contar a éstas dentro del cupo del 4%. No se disminuirá ni desestimaré bajo ningún concepto la capacidad productiva y el desempeño laboral de una persona con discapacidad o con enfermedad catastrófica a pretexto de los servicios sociales adecuados que se brinde a éstos para resolver y equiparar las condiciones desiguales que requieran para ejercer y desarrollar normalmente sus actividades laborales”.*<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). 28 de marzo del 2016, Art 64

Todas las instituciones tienen la obligación de contratar a las personas discapacitadas sin discriminación alguna, si no lo hacen serán sancionadas con una multa equivalente a 20 salarios unificados, para ello serán supervisadas y controladas por la administración pública. Protección del estado con lo no solo declara el principio de igualdad ante la ley sino que lo practica como parte de su accionar en el gobierno y administración pública.

#### **4.4. Legislación Comparada:**

##### **4.4.1 Ley General de la Persona con Discapacidad, en la República del Perú.**

###### **LEY N° 29973.**

*“Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad.*

*3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.*

*3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de*

*las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.*<sup>46</sup>

Esta ley determina los derechos de las personas con discapacidad.

La persona que padece de discapacidad tiene los mismos derechos que poseen las demás, de tal manera que existen medidas específicas para que puedan alcanzar este derecho. Por lo tanto el Estado les garantiza un medio adecuado, viable y en igualdad de condiciones para su pleno disfrute sin discriminación alguna.

Las políticas y programas del Estado están sujetos a principios que favorecen a las personas que padecen de algún tipo de discapacidad:

Las personas no pueden ser discriminadas por razón de discapacidad.

Así como también, tiene el derecho a ser respetados y a ser aceptados en la sociedad en igualdad de condiciones.

*“Artículo 5.*

*El Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad.*<sup>47</sup>

El rol de la familia es reconocido por el Estado ya que cumple un papel muy importante en el desarrollo de las personas con discapacidad.

---

<sup>46</sup> Ley General de la Persona con Discapacidad, en la República del Perú. 24 de diciembre del 2012, Art, 3

<sup>47</sup> *Ibidem*

#### **4.4.2 Reglamento de la ley n° 29973**

##### **Ley General de la Persona con Discapacidad**

*“Artículo 6.- Promoción del Rol de la familia de la persona con discapacidad.*

*6.2 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan programas sociales de fortalecimiento psicológico integral para la familia de las personas con discapacidad.*

*6.4 El Ministerio de Educación promueve la participación de la familia y la comunidad en las actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y recreativas en beneficio del educando con Discapacidad.”<sup>48</sup>*

Para la promoción del rol de la familia el Estado mediante los gobiernos regionales y locales establece programas sociales dirigidos al fortalecimiento de las familias que se integren con personas que padezcan de discapacidades.

El ministerio de educación promueve la integración de los familiares de las personas con discapacidad en las actividades sociales, culturales, educativas y deportivas encaminadas al desarrollo del discapacitado.

#### **4.4.3 Constitución de la Nación de Argentina**

*“Artículo 75. (...) Corresponde al Congreso:*

---

<sup>48</sup> Reglamento de la Ley # 29973 del Perú, año 2014, Art, 6



*23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad<sup>49</sup>.”*

Según la legislación Argentina, el Congreso es el ente encargado de promocionar medidas positivas que garanticen la igualdad de oportunidades y especialmente el trato, así como también garantizar el pleno ejercicio de sus derechos de conformidad con la ley, y por los tratados internacionales vigentes que garantizan los derechos de los discapacitados.

#### **4.4.4 Ley para Personas con Discapacidad de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**

*“Artículo 9.- Ninguna persona podrá ser objeto de trato discriminatorio por razones de discapacidad, o desatendida, abandonada o desprotegida por sus familiares o parientes, aduciendo razonamientos que tengan relación con condiciones de discapacidad. Los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad, están en la obligación de proteger, cuidar, alimentar, proveer vivienda, vestido, educación y procurar asistencia médica, social y comunitaria, a personas con discapacidad que no puedan por sí*

---

<sup>49</sup> Constitución de la Nación de Argentina, año 1995, Art, 75

*mismas satisfacer las necesidades que implican las acciones enunciadas. La persona con discapacidad debe ser atendida en el seno familiar.*<sup>50</sup>

Esta ley tiene como objeto principal proteger a las personas con discapacidad para que reciban el trato adecuado de parte de sus familiares y parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad, y los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad, tienen la obligación de proteger, cuidar, alimentar, proveer vivienda, vestido, educación y procurar asistencia médica, social y comunitaria, a la persona con discapacidad de tal manera que las personas discapacitadas no sean discriminados de ninguna índole.

#### **4.4.5 Constitución Política de Bolivia**

*“Artículo 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:*

- 1. A ser protegido por su familia y por el Estado.*<sup>51</sup>

Esta normativa legal reconoce que las personas discapacitadas deben de gozar de protección de parte de sus familiares y el Estado.

En conclusión, del análisis de las normativas con respeto a las personas con discapacidad puedo manifestar que.....

---

<sup>50</sup> Ley para las Personas con Discapacidad d la República Bolivariana de Venezuela, año 2006, Art, 9

<sup>51</sup> Constitución Política de Bolivia, año 2009 Art, 70

En comparación con la legislación ecuatoriana que únicamente se refiere a la discriminación en general y no especifica las sanciones a los familiares que discriminan a las personas con discapacidad.

En nuestra sociedad actual caracterizada por un enfoque de derechos humanos donde se puntualiza la dignidad la igualdad y la libertad como garantías mínimas para la vida en la sociedad, la discapacidad es el resultado de un proceso evolutivo, el mismo que se enmarca dentro de un modelo y de inclusión social y de derechos humanos. El Ecuador es un estado de derechos, y como tal a través de varios instrumentos legales nacionales e internacionales garantiza el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad.

## **5. MATERIALES Y METODOS**

### **5.1 MATERIALES Y METODOS.**

La ejecución del presente trabajo ha considerado los diferentes métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica que me permitirán el análisis, la síntesis y conclusiones para descubrir, reglamentar, diseñar, y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica, y que me ha valido para el desarrollo de la presente tesis jurídica. Este trabajo de investigación se sustenta en la forma documental, bibliográfica y de campo, que al tratarse de una investigación de carácter jurídico, utilicé textos y materiales relacionados con el derecho de las personas con discapacidad, desde los puntos de vista social, familiar, gubernamental, institucional, de organismos y entidades tanto públicas como privadas, relacionadas al problema de estudio.

Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, puedo mencionar que se utilizaron para el estudio de la literatura, como marco conceptual, diccionarios, textos jurídicos, como fuente de información conceptual de los diferentes términos referentes a la temática de estudio. En cuanto a la doctrina, se utilizó libros de autores en jurisprudencia y del derecho, conocedores de la materia como lo es los derechos de las personas con discapacidad, sus garantías, deberes, principios, que por su

experiencia y sabiduría, permitieron conocer sus ideas y criterios para establecer el desarrollo de la investigación, proporcionándome conocimientos valiosos, e interpretaciones sobre las discapacidades y sus problemas en el contorno familiar.

El uso del Internet, el mismo que constituyó una fuente importante de consulta e investigación, permitiéndome encontrar la normativa adecuada, como doctrinaria en relación a la temática y la problemática propuesta en el proyecto de investigación.

En cuanto a los métodos para desarrollar, el trabajo de investigación socio-jurídico-familiar, se utilizara el método científico, como el método más adecuado que me permitirá llegar al conocimiento de los problemas familiares, como es, el de las personas con discapacidad, en cuanto al derecho de cubrir su salud y la vida de éstos, que se adhiera al derecho sustancial como tales, aspectos de importancia, y que les sea otorgado en forma obligatoria a sus familiares, en relación directa con la realidad objetiva y real, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, y otros.

Los métodos Inductivo y Deductivo; me admitirán conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general, y segundo partiendo de lo general para a lo particular y singular del problema.

El Método Materialista Histórico:

Me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad de los discapacitados en su desarrollo general como tales, respecto de sus garantías personales, como miembros de una sociedad, como de la familia que demanda de estas instituciones, el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

El Método Descriptivo; abarca la realización de una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

El Método Analítico; Me admitió estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

## **5.2. Procedimientos y Técnicas**

La observación, el análisis y la síntesis desarrolladas, me ayudaron a obtener la información importante para desarrollar la presente investigación, auxiliándome con técnicas adecuadas para la recolección de la información, tales como el fichaje bibliográfico; y que lo aplique en el desenvolvimiento de la doctrina y la normativa legal, además de las relaciones familiares, sus obligaciones por un desarrollo integral de las personas con discapacidad, frente a sus necesidades; concretando el proyecto de tesis en la temática planteada, lo que significa que el problema surgió de la intervención de los discapacitados, con la realidad frente a la discriminación de que son objeto por parte de sus familiares, y con estos procedimientos pude lograr realizar

el proyecto de tesis, con la aplicación de sus fases niveles y técnicas, que las detallo a continuación.

### **5.2.1 Fases**

Las fases utilizadas en el presente trabajo son la Sensitiva, Información Técnica, y la de Determinación, de la siguiente forma;

La Fase Sensitiva, me sirvió para palpar la realidad en el primer abordaje que ayudó a realizar el análisis de la situación objeto de estudio;

La Fase de Información Técnica, con la que pude conseguir excelente información mediante las encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio de su profesión; posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella pude establecer la Problemática de mi tesis mediante la encuesta, la entrevista, y del diálogo, involucrándome en busca de alternativas de solución; y

La Fase de Determinación, con la cual se concreto el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

El nivel de conocimiento racional o lógico es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establecí las alternativas para coadyuvar al problema investigado, elevando los problemas Tanto inmediatos como mediatos, y luego organicé, me proyecté la alterativa de solución por lo que

hice una propuesta de reforma que me permitió tener una mejor visión real y objetiva sobre la discriminación a los discapacitados por parte de sus familiares.

### **5.2.2 Técnicas**

Las técnicas utilizadas, fueron la de Observación, que me permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la organización de la investigación, de diálogo, a través de la cual, pude lograr interrelacionar con los abogados en libre ejercicio de su profesión; la técnica de la Entrevista, la que se desarrolló de una manera directa con tres profesionales como Abogados y Doctores en jurisprudencia, así como de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, para obtener información sobre aspectos importantes sobre el sistema de garantías especiales a las personas con discapacidad, para garantizar su desarrollo y seguridad por parte de sus familiares como obligados a cumplir con este derecho; que en relación a los vacíos legales y normativos en la Legislación Orgánica de Discapacidades, y la falta de procedimientos eficaces para garantizar sus derechos; y, por último la técnica de la Encuesta, con la cual tracé el formulario de preguntas, que luego se aplicó a profesionales entre ellos del derecho, y a empleados y funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja, mismas que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.



## 6. RESULTADOS

La presente investigación procedente, desarrollada de conformidad al proyecto de investigación, que dentro de su argumento, como es un marco teórico y jurídico adecuado en el campo conceptual, doctrinario y normativo, tomando en cuenta la problemática planteada, se hace notable el garantizar los derechos de las personas con Discapacidad; así mismo, como parte de la investigación a desarrollarse, el campo de investigación planteado, se lo ha hecho en base a los instrumentos y medios, estuvo dirigida mediante la aplicación de treinta encuestas y tres entrevistas, constituida sobre los principales aspectos de la problemática en estudio, así como de los objetivos e hipótesis; la misma que fuera contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas en garantizar a las Personas con Discapacidad, todos sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y familiares; en razón de su discapacidad y que son centro de que se vulneren sus derechos y se discriminen a este tipo de personas .

Desempeñando con la metodología de trabajo elaborado en el proyecto de investigación, han sido considerados los profesionales del Derecho, a funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja; resultados logrados a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrolló de la siguiente manera:

## 6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

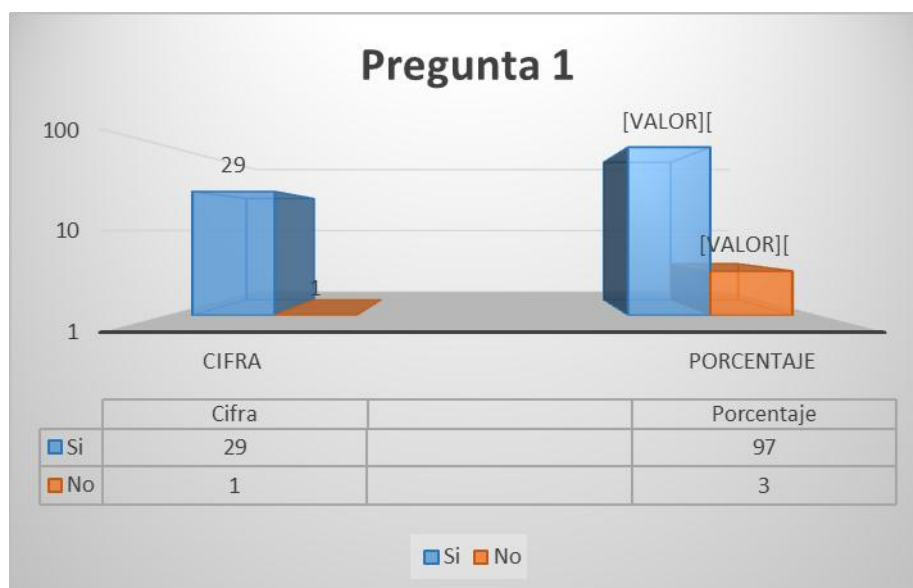
### Encuesta:

Primera pregunta.

1. ¿Considera usted, que la discriminación a las personas con discapacidades son frecuentes en el ámbito familiar y social?

Cuadro N 1

Indicadores	Fuente	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>29</b>	<b>97%</b>
<b>No</b>	<b>1</b>	<b>3%</b>
Total	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

**Autor:** Mayra Pinto Alvarez

### **INTERPRETACION:**

A la primera pregunta, de los treinta encuestados, 29 que equivale al 97% manifiestan que la discriminación a las personas con discapacidad son frecuentes en el ámbito familiar y una persona equivalente al 3% objeta lo contrario porque en su familia existe una persona con discapacidad y ellos no lo discriminan.

### **ANALISIS:**

Las consideraciones expuestas, nos llevan a reflexionar que las personas con discapacidad en su mayoría son discriminadas en el ámbito familiar, irrespetándose las garantías constitucionales que les da protección a sus derechos, en el convivir diario en la sociedad, como en familia;

Segunda Pregunta.

2. ¿Cree usted, que las personas con discapacidad son aisladas y tienen un maltrato dentro del núcleo familiar?

Cuadro N° 2

Indicadores	Fuente	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>28</b>	<b>93%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>7%</b>
Total	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

**Autor:** Mayra Pinto Alvarez

## INTERPRETACION:

En la segunda pregunta, de los 30 encuestados 28 de ellos manifiestan que las personas con discapacidad son aisladas dentro del núcleo familiar dando así un equivalente al 93% mientras que 2 personas contestan que no son aisladas las personas con discapacidad dándonos así una muestra del 7% las mismas que manifiestan que estas familias son conscientes del trato que se merecen las personas con discapacidad.

Análisis.

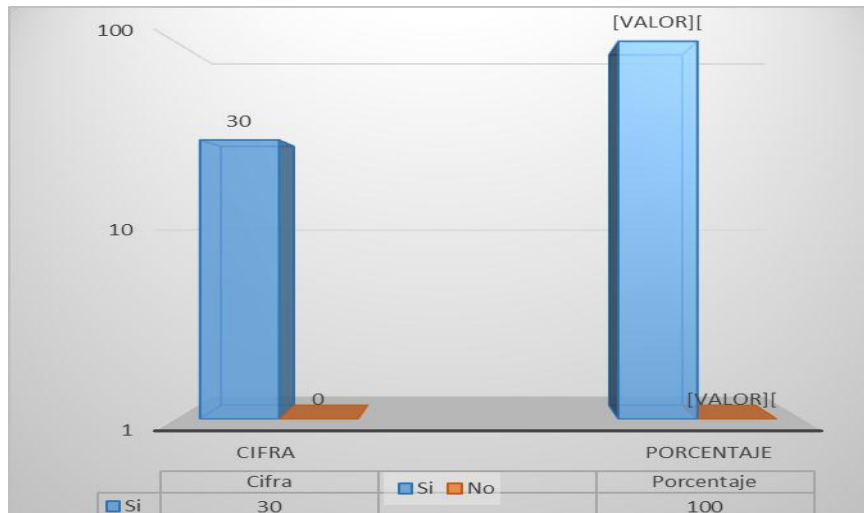
Se considera de lo expuesto , las familias de las personas con discapacidad tienen que respetar los derechos, y no vulnerarles ya que la familia es la base principal para brindarles apoyo moral y cariño a sus familiares que padezca de algún tipo de discapacidad.

Tercera Pregunta:

3. ¿Sabe usted que la Constitución de la República del Ecuador establece las garantías y el derecho a las personas con discapacidad, incluyéndoles como grupos vulnerables?

Cuadro N° 3

Indicadores	Fuente	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Total	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

**Autor:** Mayra Pinto Alvarez

#### INTERPRETACION:

En la tercera pregunta, de los 30 encuestados resulta que los 30 equivalente al 100% contestan que si conocen que la constitución de la Republica garantiza los derechos a los discapacitados lo que ellos manifiestan es que no se cumplen a cabalidad.

#### ANÁLISIS:

De lo mostrado, se puede deducir que los principios y derechos fundamentales respecto de las garantías de las personas con discapacidad se encuentran garantizados por sus derechos como personas y como grupo vulnerable, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes, considerándose de forma prioritaria por parte del Estado, y más por la Familia, y la sociedad, quienes deben cumplir de forma eficaz en el convivir diario en la sociedad, como en familia; distinta, por cuanto algunas personas con discapacidad se encuentran en muchos casos en abandono

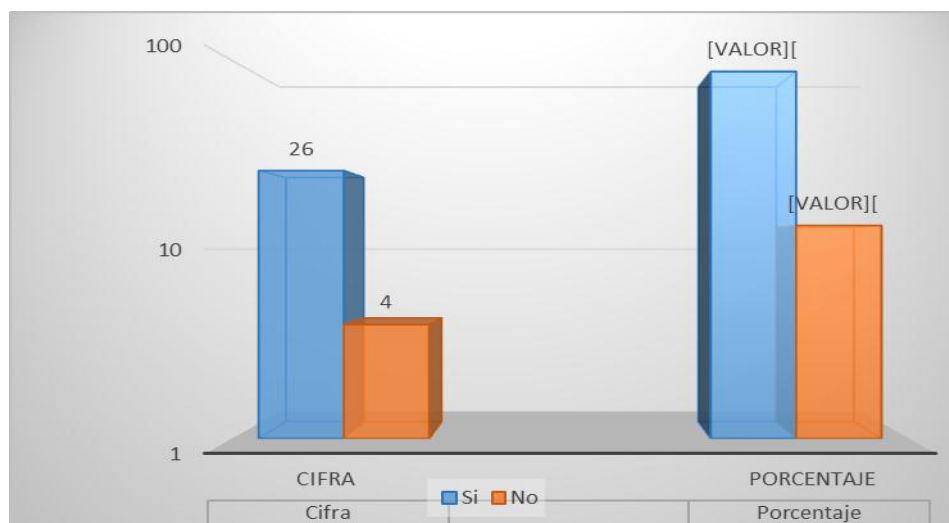
por parte de la familia, la sociedad y el Estado, por lo tanto dichos principios han de cumplirse de forma puntual con lo normado en la Constitución, prevaleciendo el cumplimiento normativo contenido en la Ley sobre Discapacidades, pero más aún por parte de quienes forman su entorno familiar, como responsables y obligados directos con el cuidado.

Cuarta Pregunta:

4. ¿Considera usted, que la discriminación del grupo familiar causa problemas físicos psicológicos y morales a las personas con discapacidad?

Cuadro N° 4

Indicadores	Fuente	Porcentaje
<b>Si</b>	<b>26</b>	<b>87%</b>
<b>No</b>	<b>4</b>	<b>13%</b>
Total	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

**Autor:** Mayra Pinto Alvarez.

## INTERPRETACION:

De la cuarta pregunta de los 30 encuestados 26 equivalente al 87% manifestaron que si existen problemas psicológicos por la discriminación familiar a las personas con discapacidad mientras que 4equivaliendo al 13% contestan que no porque dichas personas tienen un buen trato.

## ANALISIS;

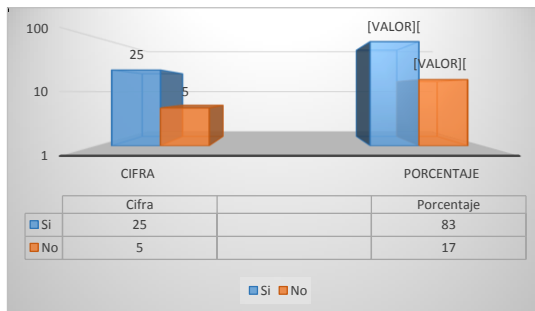
Los encuestados consideran que la discriminación familiar cusa problemas psicológicos a las personas con discapacidad, y que afecta a su seguridad y confianza para desarrollarse en el medio social las mismas que generan baja auto estima faltaría que se les de charlas a los familiares para que no las discriminen a sus miembros que padezcan alguna discapacidad.

## Quinta Pregunta:

5. ¿Considera usted, que existe una responsabilidad civil y pecuniaria, de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, cuando han permitido que los derechos de las personas con discapacidad han sido vulnerados?

Cuadro N° 5

Indicadores	Fuente	Porcentaje
<b>NO</b>	<b>25</b>	<b>83%</b>
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>17%</b>
Total	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja

**Autor:** Mayra Pinto Alvarez

#### INTERPRETACION:

A la quinta pregunta de los 30 encuestados 25 personas equivalente al 83% manifestaron que no existe una responsabilidad civil ni pecuniaria, por parte de los parientes de segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los derechos vulnerados a las personas con discapacidad, así mismo 5 que es equivalente al 17% consideran que no porque ya la Constitución de la Republica es garantista de sus derechos.

#### ANALISIS:

Considero que es preciso y necesario, como lo es el razonamiento de los encuestados, en que se debe reformarse la Ley Orgánica de Discapacidades en nuestro país, en cuanto a sancionar a los miembros de la familia que



vulneren y discriminan los derechos y garantías de un familiar con discapacidad, que ante cualesquier eventualidad que pudiese suceder con las personas con discapacidad, es necesario que se garantice su desarrollo en el marco jurídico y sustentar en que los discapacitados se encuentran garantizados y protegidos sus derechos.

## **6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.**

De la misma manera procedí a realizar tres entrevistas a abogados y doctores de jurisprudencia en libre ejercicio de su profesión como a funcionarios y empleados de los Juzgados Civiles de la Corte Provincial de Justicia de Loja, las mismas que contienen tres interrogantes debidamente elaboradas relacionadas al tema propuesto en el proyecto de investigación.

### **PRIMERA PREGUNTA**

1 ¿Considera usted que la discriminación a las personas con discapacidades son frecuentes en el ámbito familiar?

De la entrevista realizada a jurisperitos, como los abogados en libre ejercicio profesional, hacen referencia que si existe la discriminación a personas con discapacidades por parte de sus familiares.

Ante ello, son los familiares de las personas con discapacidad los llamados a que les brinden seguridad y confianza.

## **SEGUNDA PREGUNTA**

2. ¿Cree usted, que las personas con discapacidades son aisladas dentro del núcleo familiar?

### **ANALISIS**

Los jurisconsultos me supieron manifestar que si creen que son aislados del núcleo familiar porque ellos creen que por tener una discapacidad no son útiles de realizar alguna actividad ya que les afecta a su estado emocional y psicológico.

## **TERCERA PPREGUNTA**

3. ¿Considera usted, que existe una responsabilidad civil y pecuniaria, de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, cuando han permitido que los derechos de las personas con discapacidad han sido vulnerados?

### **ANALISIS**

Del criterio obtenido por los entrevistados, a los jurisconsultos, como de los funcionarios y empleados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, se considera que es realmente necesario que se aplique una norma que sea más justa a sus derechos al desarrollo personal, en especial con el vivir diario con los miembros de la familia, ante ello, la seguridad en cuanto a su vida y su salud está implícita atención especializada en su estado físico,

biológico, moral y psicológico , por tratarse de personas que cumplen con un rol fundamental en la familia y la sociedad.

### **6.3 ESTUDIOS DE CASOS.**

#### **SENTENCIA N° 334-15-SEP-CC, CASO N° 1830-11-EP, CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

Caso N° 1830-11-EP

La decisión judicial impugnada es la providencia dictada por la sala de lo civil, Laboral, Mercantil, Inquilinato, niñez y adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, el 2 de septiembre del 2011, dentro del juicio verbal sumario N° 417-90 que resuelve el incidente de extinción de pensión alimenticia solicitado por el señor Walter Patricio Mier Méndez.

La resolución judicial en mención señala lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA-ALA DE LO CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, INQUILINATO, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ibarra, viernes 2 de septiembre del 2011, las 16H35.-VISTOS .- Walter Patricio Mier Méndez a fas . 839 del proceso propone incidente de extinción de pensión alimenticia en contra de Michael Alejandro Mier Jiménez y María Dolores Jiménez Guerra, en razón de que su prenombrado hijo es mayor de edad , goza de buena salud física como mental, vive con el accionante atendiéndole en la medida de sus posibilidades 7 .- Michael Alejandro Mier Jiménez al haber cumplido la mayoría de edad por mandato de la ley

art. 310 numeral 4 del código Civil, en consecuencia dejo de ser hijo de familia y no requiere estar en la presente acción y continuar estar representado por su madre 8- De autos no consta que Michael Alejandro Mier Jiménez, se encuentra en la actualidad cursando estudios .Sin entrar en otras consideraciones, la sala, desechando el recurso de apelación interpuesto por la demandada, CONFIRMA en todas sus partes la resolución dictada por el juez de primer nivel, por estar sujeta a derecho a los méritos del proceso. Se deja a salvo el derecho que la asiste a Michael Alejandro Mier Jiménez para hacer valer sus derechos de acuerdo a la ley, de considerar necesario.

## **SENTENCIA**

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas, previstos en los artículos 82 y 76 numeral 1 de la Constitución de la República, respectivamente. 2. Aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta .3. como medidas de reparación integral se dispone: 3.1 dejar sin efecto el auto de primera instancia dictado el 30 de junio de 2011, por el juez segundo de lo civil de Ibarra, dentro del incidente por extinción de pensión alimenticia presentado en el juicio n verbal sumario 417-90.3.2 Dejar sin efecto el auto dictado el 2 de septiembre del 2011, por la sala de lo civil, Laboral, inquilinato y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del expediente por recurso de apelación a la resolución dictada dentro del

incidente por extinción de pensión alimenticia presentado en el juicio verbal.

Sumario 417-90 y todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia del mismo.3.3devolver el expediente a la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, a fin de que , previo sorteo, otro juez de primera instancia de la materia respectiva conozca y se pronuncie sobre el incidente de extinción de pensión alimenticia respetándose los derechos constitucionales analizados en la presente sentencia.3.4 disponer como medida de restitución que el juez de instancia sorteado para conocer la causa disponga en atención a lo dispuesto en el código de la niñez y adolescencia, la determinación del monto correspondientes a las pensiones que dejo de percibir el señor Michael Alejandro Mier Jiménez por parte de su padre, lo que deberá ser informado a esta corte constitucional en el término de treinta días .3.5 Disponer como medida de restitución que se continúe cancelando por parte del señor Walter Patricio Mier Méndez, la pensión alimenticia a favor del señor Michael Alejandro Mier Jiménez, hasta que la justicia ordinaria resuelva lo que corresponda en atención a la argumentación esgrimida por la Corte Constitucional en esta sentencia, lo que deberá ser informado a esta Corte Constitucional, por parte del juez de instancia que resuelve la causa en el término de 30 días. 3.6 Disponer que el Consejo de la Judicatura realice una investigación sobre la actuación de los jueces que intervinieron en las decisiones judiciales que esta corte declaro que han vulnerado los derechos constitucionales del señor Walter Patricio Mier Méndez , lo que deberá ser informado a esta Corte

Constitucional en el término de 30 días .4. Notifíquese publíquese y cúmplase .**RAZON** Siento por tal, que la sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete Votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, y Wendy Molina Andrade, sin contar con la presencia de los jueces constitucionales Manuel Viteri Vera y Patricio Pazmiño Freire, en sección de 21 de Octubre del 2015.

Lo certifico.

### **Análisis de la sentencia**

En vista de la decisión tomada dentro de la primera instancia y de la vulneración de los derechos del joven Michael Alejandro Mier Jiménez quien presenta discapacidad detectada por una especialista, su tutora legal apela ante la Corte Constitucional de Justicia para que ratifique la resolución que se antepone.

Dándose cumplimiento con las normas constitucionales en el art. 82 y 76 numeral 1, se acepta la acción extraordinaria e protección. La misma que dispone: dejar sin efecto el auto de primera instancia dictado, por el juez Segundo de lo Civil de Ibarra, por extinción de pensión alimenticia en el juicio verbal sumario respetándose los derechos constitucionales analizados en la presente sentencia, dicta que continúe cancelando la pensión alimenticia; lo que favorece a la persona lesionada.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**

Una vez concluido mi trabajo de investigación tanto bibliográfico, como de campo. Podemos llegar a establecer y comprobar el cumplimiento de los objetivos tanto generales como específicos, planteados en el presente proyecto de investigación.

Objetivo General.

- ❖ “Efectuar un estudio analítico, crítico, jurídico y doctrinario sobre la discriminación a las personas con discapacidades diferentes en el ámbito familiar en el Ecuador.”

De acuerdo a los resultados obtenidos a través , de las encuestas aplicadas podemos determinar que el objetivo general si se cumple, la incidencia en las familias de estas personas que vulneran los derechos, discriminando a sus miembros sin tomar las responsabilidades que les corresponde como familia en cuanto a satisfacer sus necesidades de acuerdo na su discapacidad.

#### **Objetivos Específicos.**

- Determinar los problemas que causa la discriminación familiar a las personas con discapacidad, dentro de los hogares existentes en nuestro país.

De acuerdo los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas se ha podido detectar que existen problemas psicológicos y emocionales a causa de la discriminación por parte de los familiares a un miembro discapacitado los mismos que deberían brindarles confianza y seguridad en el hogar.

- Analizar las consecuencias jurídicas generadas por la falta de regulación a la discriminación familiar.

Haciendo un análisis de las normas jurídicas se ha podido verificar que en la ley de Discapacidades no contempla una sanción referente al maltrato o discriminación de la persona con discapacidad, por lo que se deberá aplicar por lo menos una sanción de trabajo comunitario.

- Plantear una reforma legal que regule la vulneración de los derechos de las personas con discapacidades.

Es de primordial importancia que el Estado a través de la ley orgánica de discapacidades establezca una reforma más severa en cuanto a la discriminación familiar a una persona con discapacidad, las mismas que deberían, cuidarlas y asistir en todas las necesidades que ellos requieran.

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS.**

“Falta de una normativa legal que regularice y sancione la discriminación familiar a las personas que padecen discapacidad, y que atenten con los derechos establecidos constitucionalmente”



Es de absoluta la necesidad de reformar en forma fundamental y dentro del semblante familiar, y examinar las condiciones en que las personas con discapacidad conviven en el medio familiar, sobre todo en el cuidado personal, tomando en consideración su discapacidad, y atención que reviste la misma, con ello es necesario el atender los incidentes y contingencia que tenga que sobrellevar los discapacitados; y, será necesario el predecir estas circunstancias, y asegurar a una atención eficaz en cuanto a garantizar los derechos inherentes a la persona humana.

Por medio de una reforma en la presente investigación, se la considere como una norma en la cual se proteja y ampare a las personas con discapacidad en su entorno familiar, respecto de su desarrollo integridad, emocional, familiar y social.

### **7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de la Reforma Legal.**

La norma legal que ampara a las personas con discapacidad en el Ecuador, se encuentra en el orden constitucional, que en su TÍTULO II, DERECHOS, CAPÍTULO TERCERO, DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Sección Sexta, Personas con discapacidad, que en su artículo pertinente dispone: *“Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; y,*

*Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren en la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Y en el numeral 7 expresa: La Ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurrieran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.*

*Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención<sup>52</sup>.*

En un país como el nuestro en donde la norma general es que hay una enorme distancia entre lo que se dice y lo que realmente se hace por los derechos de los ciudadanos, ésta es una norma totalmente positiva y realista, las personas con discapacidades, además de los derechos que les asisten, tienen impedimentos para realizar determinadas tareas, pero tienen una enorme disposición y capacidad para ejecutar otras tareas que no tienen que ver con sus discapacidades.

La norma constitucional, como la Legislación sobre Discapacidades, protege a las personas con discapacidades, por lo que es justo destacar que si bien la norma fue dictada en este gobierno, es en la actualidad y sobre todo con una acción vigorosa desde la Vicepresidencia de la República que se ha vigilado el cumplimiento legal, la puesta en práctica; y del esfuerzo en que el Estado cumple con su cometido de garantizar el derecho a las personas, y

---

<sup>52</sup> Constitución de la República del Ecuador, Ediciones Legales Año 2008, Art. 47, 48, 49.

que se dé cumplimiento a la normativa legal, en especial por los miembros de familia, vale apoyar esta iniciativa como parte de una acción solidaria y de respeto a los derechos de los ciudadanos que se encuentran en esa condición, y que las autoridades deben aplicar todo el peso de la ley, a quien atente contra los derechos de las personas con discapacidad, pues no se trata solamente del incumplimiento de la norma sino también de una falta total de solidaridad humana.

La Constitución de la República del Ecuador hace manifiesto los deberes primordiales del Estado, como el de asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres; además de que todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley. Se considera que, a pesar de que en nuestro país existe un número considerable de personas discapacitadas, el Estado como la sociedad, y la familia deben auspiciar en todo tiempo, y sin duda alguna, los derechos y garantías de las personas discapacitadas, quienes por su discapacidad debemos considerarlas y tener acciones valiosas, solidarias y planificadas en ayuda a su situación.

La norma constitucional es clara, cuando trata de los grupos vulnerables y personas con discapacidad, la sociedad es la llamada hacer el mayor de los esfuerzos y solventar sus angustias y necesidades tanto personales como de grupo, por lo tanto, debe destacarse el hecho de que hoy la Vicepresidencia de la República del Ecuador, hace un mayor esfuerzo por

dotarles a este grupo de personas, con su atención prioritaria, en especial con su estado de salud, así como de su situación económica y familiar.

Finalmente es importante que desde el Estado se propicie una capacitación mayor de las personas que sufren de discapacidades de manera que mejore su calidad de vida, no solo por razones legales, sino también de eficiencia de sus labores.

## 8. CONCLUSIONES

Que de la investigación realizada se puede determinar que si existe discriminación por parte del núcleo familiar a personas que sufren de una discapacidad.

- ❖ Que la familia es el eje de la sociedad, y que dentro del espacio jurídico surge las relaciones existentes entre el hombre y la mujer, que es el vínculo del matrimonio.
- ❖ Que el marco doctrinario ha servido para la identificación del problema de estudio de la discriminación que no ha sido superado a pesar de las nuevas corrientes doctrinarias.
- ❖ Que la legislación comparada determina que los pueblos han luchado por la igualación de los derechos para los discapacitados.
- ❖ Los Principios y Derechos Esenciales de los Discapacitados, son de obligación prioritaria de parte de los progenitores, contenido en las normas Constitucionales, y en la Legislación de Discapacidades, cuyo compromiso y obligación debe ser de fiel cumplimiento.

- ❖ Que es realmente necesario que se aplique una norma más justa a sus derechos al desarrollo personal, la atención en su estado físico, biológico, moral y psicológico.
  
- ❖ El Derecho que tienen las personas que sufren discapacidad deben ser protegidas mediante políticas de Estado, y especialmente por los miembros del núcleo familiar.
  
- ❖ Que es preciso y necesario que se reforme la ley orgánica de discapacidades en nuestro país, en cuanto a sancionar a los miembros de la familia que vulneren y discriminan los derechos y garantías de un familiar con discapacidad.

## 9. RECOMENDACIONES

- ❖ La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema del Estado; está sobre todas las demás leyes, que deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, por tanto, debe prevalecer los derechos que garantizan la convivencia de las personas con discapacidad en nuestro país.
  
- ❖ Que el núcleo familiar y el estado vele por los derechos de este grupo vulnerable que sufren discapacidad brindándoles oportunidades de vida para que puedan desarrollarse sin ninguna discriminación.
  
- ❖ Es compromiso de los padres como de los miembros del núcleo familiar, el asistir a los requerimientos y necesarios de miembro(s) de familia con discapacidad, en especial lo relacionado con la salud, de forma prioritaria,
  
- ❖ La vida y salud de las personas con discapacidad, al ser urgente y es necesario la aplicación de políticas de estado en forma inmediata que vayan en beneficio de este grupo vulnerable de la sociedad.
  
- ❖ Como la legislación Ecuatoriana, protege los derechos a la personas con discapacidad es necesario que el núcleo familiar brinde la seguridad y protección en todos los ámbitos del convivir social.

- ❖ Se establezcan mecanismos y procedimientos más eficaces de conformidad a los tratados y convenios internacionales, en que se respeten los principios, mandatos y normas a nivel internacional por los Derechos de los Discapacitados, de conformidad a los Estados que forman parte y la Convención a nivel mundial, en defensa de los Derechos Humanos.
  
- ❖ Que se dé cumplimiento a las normas establecidas en la constitución y ley de Discapacidades a todos los miembros del núcleo familiar, en el deber de respeto y el derecho de asistencia prioritaria y oportuna para con las personas discapacitadas.
  
- ❖ Que las entidades sociales brinden seguridad y un ambiente del buen vivir a este grupo vulnerado de la sociedad, como el cuidado y asistencia social por parte del núcleo familiar.



## 9.1. PROPUETA DE REFORMA JURIDICA

PROPUESTA DE REFORMA.



ASAMBLEA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O:

Que es indispensable armonizar las normas jurídicas que consagran en el ejercicio del derecho social, el Derecho de las personas con Discapacidad, disposiciones legales, para que este derecho sea justo y equitativo para con los discapacitados, únicos beneficiarios esta legislación del derecho especial para con este grupo.

Que el Art 35. “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado la Constitución de la República del Ecuador, es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad, estableciendo la autoridad y el cumplimiento de las garantías a los discapacitados, en especial de su desarrollo personal.

Que el Art.47. “El estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia procurara la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

El estado garantiza las políticas de prevención a las personas con discapacidad y procura la igualdad de oportunidades con los demás ya que todos somos iguales ante la ley.

Que el Art. 81 de nuestra carta magna “ La ley establecerá procedimientos especiales para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes , jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores que por sus particularidades, requieren una mayor protección”.

Que en la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES en su

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (ONU) en su art.1. Dice

El propósito de la presente convención es promover proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la actual Ley sobre Discapacidades, se instituya un mecanismo o procedimiento que incluya sanciones a quienes discriminen y vulneren los derechos de las personas que padecen enfermedades especiales, por un miembro (s) de la familia, relacionado en especial con su salud y vida, en beneficio exclusivo de este grupo vulnerable, salvaguardando su condición de seres humanos.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, Art. 120, numeral 6:

## EXPIDE

LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA A LA:

LEY SOBRE DISCAPACIDADES

### CAPITULO SEGIUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese un numeral al Artículo 114 que diga: Responsabilícese civil y pecuniariamente, a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, del miembro del familiar de la persona con discapacidad, cuando sus derechos sean vulnerados y no denuncien.

Artículo Final.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte y seis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario General

## 10. BIBLIOGRAFIA

- ❖ ANALOGAS a las personas con discapacidad (MINSAL, 1995) pág. ,3
- ❖ ARETXABALA María Esther y BERT Juana Emilia, discapacidad e inserción en el Ecuador, 2015, pág. 18
- ❖ ACKERMAN, N, Diagnóstico y tratamiento de las relaciones familiares. Buenos Aires, Edit. Hormé, 2000. Pág., 45
- ❖ BARAÑANO, García, Cátedra, & Devillard, Diccionario Elemental, Edit. Perna, 2007, pág. 124.
- ❖ CAICEDO Danilo Tapia, Angélica Porras Velasco, Derecho a la familia, primera edición, quito 2010 pág. 35
- ❖ CABANELLAS de Torres Guillermo, Diccionario jurídico, editorial Heliasta, 2006 pag,132
- ❖ Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) año, 2015
- ❖ Constitución de la República del Ecuador, año 2008, articulados 47, 48 y 49
- ❖ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. 1999:1
- ❖ Comisión Europea, año 2007.
- ❖ Constitución de la República del Ecuador 2008, Art.11
- ❖ Constitución de la República del Ecuador 2008, Art.35
- ❖ Constitución de la Nación de Argentina, año 1995, Art, 75

- ❖ Constitución Política de Bolivia, año 2009 Art, 70
- ❖ Declaración Universal de Los Derechos Humanos, año, 2015, Art 1
- ❖ GOROSTEGUI Pérez Eduardo, segunda edición, 2009, pág. 179.
- ❖ LARREA Holguín, Juan, Dr. Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana 2008.edicion Gonzalo Guayasamin.pag 199
- ❖ LOZANO Guerrero Marcela 15 de septiembre del 2015, primera edición, pág., 10
- ❖ La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ( ONU) año, 2006
- ❖ Ley Orgánica de Discapacidades, Quito 25 de septiembre del 2012, Art 1
- ❖ Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). 28 de marzo del 2016, Art 64
- ❖ Ley General de la Persona con Discapacidad, en la República del Perú.24 de diciembre del 2012, Art, 3
- ❖ Ley para las Personas con Discapacidad d la República Bolivariana de Venezuela, año 2006, Art, 9
- ❖ Monreal & Gabas, 2010. Pág. 21
- ❖ Organización Mundial de la Salud, año, 2013
- ❖ Organización Mundial de la Salud, SERPAJ *apud* MIGUEZ, 2003:57

- ❖ PARRAGUEZ Ruiz, Luis, Dr. Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, Personas y Familia, Volumen I tercera edición, pág. 172,1998.
- ❖ PROTOCOLO facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, año, 2014, Art, 11
- ❖ Reglamento de la Ley # 29973 del Perú, año 2014, Art, 6
- ❖ SCHALOCK Y Verdugo, año 2003, pág. 20
- ❖ SÁNCHEZ, Marco Antonio, Un acercamiento a la discriminación, Edit.1 pág. 7 otoño 2007
- ❖ SAUCEDA, G. FONCERRADA, La exploración de la familia. Aspectos médicos, psicológicos y sociales. Rev. Méd. IMSS, 2002, pág. 22.
- ❖ VIDAL Taquini, derecho civil ,año 2011,pág. , 14
- ❖ [http://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_165/elem\\_1468/definicion.html](http://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_165/elem_1468/definicion.html)
- ❖ <http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/>

## 11. ANEXOS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

Distinguidos profesionales del derecho, me encuentro investigando sobre la temática **“DISCRIMINACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS POR MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.”**

Por lo cual requiero conocer de su criterio en torno a la misma, su valioso aporte será fundamental en mi investigación, previo a la obtención del título de Abogada.

1. ¿Considera usted, qué la discriminación a las personas con discapacidad son frecuentes en el ámbito familiar?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----

2. ¿Cree usted, que las personas con discapacidad son aisladas dentro del núcleo familiar?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----

3. ¿Conoce usted, qué dentro de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza el derecho a las personas con discapacidad?



SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----

4. ¿Considera usted, que la discriminación familiar causa problemas psicológicos a las personas con discapacidad?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----

5. ¿Considera Usted, que debería incluirse una normativa legal a Ley de Discapacidades, para que sancione a miembros del núcleo familiar, por discriminación a una persona discapacitada?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL UY ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

Solicito a usted su valiosa colaboración, para desarrollar la presente entrevista, misma que servirá para el desarrollo de mi tesis de grado titulada **“DISCRIMINACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS POR MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.”** Por lo cual requiero conocer de su criterio en torno a la misma, su valioso aporte será fundamental en mi investigación, previo a la obtención del título de Abogada.

1. ¿Considera usted, qué la discriminación a las personas con discapacidad son frecuentes en el ámbito familiar?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----

2. ¿Cree usted, que las personas con discapacidad son aisladas dentro del núcleo familiar?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

-----  
3. ¿Conoce usted, qué dentro de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza el derecho a las personas con discapacidad?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?  
-----

4. ¿Considera usted, que la discriminación familiar causa problemas psicológicos a las personas con discapacidad?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?  
-----

5. ¿Considera Usted, que debería incluirse una normativa legal a la Ley orgánica de Discapacidades, para que sancione a los miembros del núcleo familiar, por discriminación a una persona con discapacidad?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?  
-----



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y  
ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA**

**"DISCRIMINACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS POR  
MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE  
SANCIONES ATRAVEZ DE LA LEY ORGANICA DE  
DISCAPACIDADES"**

Proyecto de tesis previo a la  
obtención del título de Abogado de  
los juzgados de los tribunales de la  
República

**Postulante: MAYRA DEL CARMEN PINTO ALVAREZ**

**LOJA-ECUADOR**

**2016**  
**1859**

## **1. TEMA:**

“DISCRIMINACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS POR MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPASIDADES ”

## **2. PROBLEMÁTICA:**

En el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: “A las personas con discapacidad varios derechos atribuibles a cada una de ellas, ya sea de una manera social, económica y en conjunto con la sociedad y la familia.

La discriminación en nuestro país se presenta de diversas maneras, es decir desde las más directas, como la negación de oportunidades educativas, de trabajo, desenvolvimiento en la sociedad, hasta otras más sutiles, como la inconciencia social y el aislamiento que provocan las barreras físicas y sociales de estas personas.

La sociedad también minimiza este tipo de situaciones, ya que al no aprovechar el enorme potencial de estas personas también empobrecen a toda la humanidad. Por lo que es necesario que los valores de las personas cambien e incrementen de tal forma que produzcan cambios en la percepción y en los conceptos relacionados con la discapacidad y así aumente la comprensión en todos los estratos de la sociedad y en la familia principalmente.

También cabe recalcar que estas personas con discapacidad pueden contribuir con una amplia gama de pericia, destrezas y talento para el buen desarrollo de nuestro país.

En el art.6 del mismo cuerpo legal reconoce el derecho a la igualdad entre todas las personas es decir que todas las personas gozaran de los derechos establecidos en la norma suprema sin discriminación alguna.

Las personas con discapacidad enfrentan fuertes atribuciones que los dejan fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos. Además, padecen burlas tanto a nivel social, familiar que causan graves perjuicios a nivel social y psicológico.

La familia está llamada a ser la primera educadora en el respeto a todas las personas en especial a las personas que padecen de alguna discapacidad diferente.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Por tanto, se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias del Derecho Positivo, para poder obtener el grado de licenciada en jurisprudencia y que me habilita obtener el título de abogada.

La problemática jurídica que me propongo a investigar es de valiosa importancia por cuanto afecta y vulnera los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes, los mismos que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Asimismo se justifica desde una perspectiva, manifestando que es plenamente posible realizar dicha investigación, ya que cuento con el tiempo, los recursos económicos y la bibliografía necesaria para el desarrollo de la misma.

Es de trascendental importancia en el aspecto socio-jurídico, puesto que las leyes deben constituirse en instrumentos fundamentales que permitan el buen vivir de las personas que padecen discapacidades, garantizando fundamentalmente el respeto a cada uno de sus derechos; debiendo sancionar las conductas que atenten contra ellos.

#### **4.- OBJETIVOS**

##### **4.1-OBJETIVO GENERAL**

- ❖ Efectuar un estudio analítico, crítico, jurídico y doctrinario sobre la discriminación a las personas con discapacidades diferentes en el ámbito familiar en el Ecuador.

## 4.2-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los problemas que causa la discriminación familiar a las personas con discapacidad, dentro de los hogares existentes en nuestro país.
- Analizar las consecuencias jurídicas generadas por la falta de regulación a la discriminación familiar.
- Plantear una reforma legal que regule la vulneración de los derechos de las personas con discapacidades.

## 5.-HIPÓTESIS

Falta de una normativa legal que regule y sancione la discriminación familiar a las personas que padecen discapacidad, y que atenten con los derechos establecidos constitucionalmente.

## 6. MARCO TEÓRICO

Todos los países iberoamericanos cuentan con leyes específicas de protección de las personas con discapacidad, que contienen disposiciones dirigidas a promover su inclusión social y a no ser discriminados por su condición.

***Hay que señalar que es discapacidad “es una condición que hace que una persona sea considerada como discapacitada. Esto quiere decir que el sujeto en cuestión tendrá dificultades para desarrollar tareas***



***cotidianas y corrientes que, al resto de los individuos, no les resultan complicadas. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas o mentales.”***<sup>53</sup>

La Organización Mundial de la Salud define a la Discapacidad “como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

***Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”***<sup>54</sup>

***“Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”***<sup>55</sup>

***“La visión que se le ha dado a la discapacidad a lo largo del siglo XX estaba relacionada con una condición considerada deteriorada respecto del estándar general de un individuo o de su grupo, el término, de uso frecuente, se refiere al funcionamiento individual e***

---

<sup>53</sup> <http://definicion.de/discapacidad/>

<sup>54</sup> Organización Mundial de la Salud. (2011). Resumen Informe Mundial sobre la Discapacidad. Ginebra Suiza: Printed in Malta.

<sup>55</sup> [www.discapacitadoderechos.com.ec](http://www.discapacitadoderechos.com.ec).

***incluye discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad cognitiva, discapacidad intelectual, enfermedad mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica. Por el contrario, la visión basada en los derechos humanos o modelos sociales introduce el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente; principalmente el papel de una sociedad en definir, causar o mantener la discapacidad dentro de esa sociedad, incluyendo actitudes o unas normas de accesibilidad que favorecen a una mayoría en detrimento de una minoría.***<sup>56</sup>

Partiendo de lo expuesto por los autores citados, cuando hablamos de discapacidad se entiende por la restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano, pero me parece muy importante detallar más elementos sobre el concepto de discapacidad que es la ausencia o a la disminución de capacidades motoras que tiene una persona lo que supone que le sea muy complicado llevar a cabo distintas actividades de la vida rutinaria, pero la sociedad ha ido mejorando y se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término, pero no todo las personas que tienen un familiar con alguna clase de discapacidad, saben manejar esta situación si no la agravan más al discriminar, a estas personas por su condición.

---

<sup>56</sup> GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 21.

***Para Zarate la Discriminación e la “Distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.”<sup>57</sup>***

***“En primer término, debe quedar muy claro que la discriminación existe en tanto en cuanto alguien se siente discriminado; sin la percepción por parte de quien la padece, no se puede hablar de discriminación. Por eso, la voz del discriminado ha de alzarse como requisito previo, sine qua non, para ponerse a considerar el fenómeno correspondiente y, en su caso, para allegar los oportunos remedios.”<sup>58</sup>***

***“La discriminación tiene su fundamento en antecedentes históricos que se han dado a lo largo de la historia, respecto de las supuestas limitaciones de capacidad y conducta de las personas con discapacidad. Siendo recurrente tres tipos de discriminación: Positiva que refiere a acciones de sobreprotección que dan lugar a una discriminación inconsciente; Nociva conlleva un trato diferente el cual es intencional, y; Sistémica consiste en calificar a las personas con***

---

<sup>57</sup> Zárata, C. (2009). Glosario de Derechos de las Personas con Discapacidad. Edición Electrónica: Dpto. de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información.

<sup>58</sup> Torres, G. C. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta S.R.L. Universidad Nacional de Colombia. (2000). Accesibilidad al medio físico y al transporte MANUAL DE REFERENCIA. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

***discapacidad como a cualquier otra persona sobre todo para la postulación a determinados cargos opuestos.”<sup>59</sup>***

Las propias personas con discapacidad estiman que existe un tipo de discriminación basada en el rechazo, el miedo y el desconocimiento, que está presente prácticamente en todas las actividades de la vida diaria, incluso por sus propios familiares, la discriminación se encuentra enmarcada en tres tipos la positiva, que es una discriminación inconsciente; nociva que se la hace de manera intencional y sistemática que se refiere a determinar a las personas con discapacidad como cualquier otra persona, esta palabra tiene un amplio concepto pero es bueno realizar esta investigación en la discriminación no hecha por personas ajenas al hogar, si no por familiares que se encuentran en el entorno de las personas que tengan alguna clase de discapacidad tanto física o mental.

La palabra discapacidad es utilizada con cierta frecuencia en nuestro ordenamiento jurídico, como en nuestra Constitución de la República del Ecuador, donde estipula en el Artículo 47.- **“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.”<sup>60</sup>** El artículo 48 del mismo cuerpo legal, establece que **“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: (...) 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.**

---

<sup>59</sup> Humanos, C. d. (2010). Glosario de Términos sobre Discapacidad. Ecuador: Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

<sup>60</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador. Art. 47

**La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.”<sup>61</sup>**

La Constitución de la República como suprema se orienta a la protección de los derechos de los ciudadanos del Estado, poniendo especial atención a los grupos de atención prioritaria, como es el caso de las personas con discapacidad para quienes prevé la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

De acuerdo a la norma constitucional es deber del Estado la adopción de normas que garanticen a las personas con discapacidad su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, estableciendo sanciones en el caso de inobservancia y de violación de los derechos de las personas consideradas dentro del grupo de atención prioritaria sobre todo en el caso de discriminación.

El Art. 3, numeral 3 de la Ley Orgánica de Discapacidades, habla de la protección de derechos de las personas con discapacidad: ***“Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones”<sup>62</sup>***

En la Ley Orgánica de Discapacidades en el Artículo 3, protege los derechos de las personas con discapacidades, donde se elimina toda forma de

---

<sup>61</sup> *Ibídem.*

<sup>62</sup> Legislación sobre Discapacidades, Ediciones Legales, Año 2008, Pág. 3.

abandono y ser discriminados, donde serán sancionados aquellas personas que incurran en el artículo antes mencionado.

***En el COIP, respecto a la Discriminación se encuentra dentro de los delitos contra el derecho a la igualdad, “Artículo 176.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”***<sup>63</sup>

En nuestra ley penal ya se encuentra tipificado el delito de discriminación en contra de personas que tengan una discapacidad, cuya pena varía de uno a tres años y si la infracción la hiciera un servidor público será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si bien la discapacidad afecta a todos los miembros del grupo familiar, las personas discapacitadas tienen dificultades y conflictos en la sociedad

---

<sup>63</sup> [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf). Pág. 79.

ecuatoriana, y más se evidencia en el ámbito de relaciones filiales, por tener algún tipo de discapacidad, y que es parte esencial de la familia el cuidado y rehabilitación de las personas especiales, pues las personas discapacitadas, como su palabra lo conceptúa: discapacidad, es carecer de la función o cualidad de talento, suficiencia o función.

Estas personas que a consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales congénita o adquirida, previsiblemente de carácter permanente se ven restringidas en su capacidad en una o varias áreas, para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La discriminación por discapacidad, es la denominación de normas legales que, a partir de los últimos años del siglo XX y en el siglo XXI, algunos países han aprobado en su sistema jurídico leyes en contra de la vulnerabilidad de los derechos de las personas, en especial de los seres humanos con discapacidad; y al considerar a la familia, como un aspecto de importancia y relevancia, como núcleo social, es el Estado de la sociedad, como de la familia, como obligación y responsabilidad, aunar esfuerzos con la finalidad de reducir la discriminación contra personas con discapacidad.

La discriminación es un problema que afecta nuestra sociedad en diversos ámbitos, el hecho de que en nuestra entidad como familia, sea el pilar fundamental donde a los miembros se les garantice sus derechos sociales, económicos y jurídicos; pues, la discriminación se entiende por alterar o modificar la igualdad entre personas, cuando la diferencia se hace en

distintas condiciones, como en el trabajo, educación, salud, recreación, vivienda, etc., se considera como discriminación, cuando ocurre una desigualdad entre una persona normal y otra con alguna discapacidad física, biológica y/o psicológica.

## **7. METODOLOGIA**

Propongo una investigación bibliográfica, sobre la imprecisión y discrecionalidad para la aplicación de las penas no privativas de libertad y las penas del tipo penal respecto del trabajo comunitario, dada la importancia de este tema.

**7.1. Método materialista histórico.** – Se utiliza para realizar la investigación sobre hechos pasados de manera ordenada, tomando en cuenta el origen, evolución y los cambios de la pena, a su vez me permitirá realizar un estudio sobre la realidad que viven las personas con discapacidad al ser discriminadas por su propia familia lo que conlleva a que dentro de la Ley Orgánica de Discapitados se establezca una <sup>o</sup> un criterio u opinión. Mi trabajo de campo está dirigido a dos Operadores de Justicia de la ciudad de Loja.

**7.8.3 La encuesta.** - Esta técnica, que, a través de un cuestionario adecuado, permite recopilar datos de toda la población o de una parte representativa de ella. La recolección de datos la realizaré a través de un cuestionario de 10 preguntas cerradas dirigidas a 10 profesionales del Derecho en libre ejercicio.



Finalmente, los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo serán expuestos en el informe final el que contendrá la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que serán expresados mediante cuadros estadísticos; y, culminaré realizando la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar redactando las conclusiones, recomendaciones y elaborando la propuesta reformar el último inciso del Artículo 60, del COIP, respecto de la antinomia existente en este artículo.

## 8. CRONOGRAMA

### 8.1. Cronograma de Actividades.

z	Actividades	Abril 2016				Mayo 2016				Junio 2016				Julio 2016				Agosto 2016				Septiembre 2016				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Selección del tema y problema			X	X																					
02	Elaboración del Marco Referencial Justificación y Objetivos			X	X	X																				
03	Diseño del Proyecto de tesis							X	X																	
04	Trámite de Aprobación del Proyecto de tesis								X																	
05	Acopio de información Bibliográfica									X	X															
06	Desarrollo de la Investigación de Campo											X	X													
07	Presentación y análisis de los resultados de la Investigación													X	X											
08	Presentación de Propuesta Jurídica.															X	X	X								
09	Redacción del informe final.																	X	X	X	X					
10	Sustentación y defensa de tesis.																					X				

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

La presente investigación, será financiada con medios propios del investigador.

**Postulante:** Mayra Del Carmen Pinto

**Director de tesis:** Por designarse

**Encuestados:** 10 personas seleccionadas por muestreo

**Entrevistados:** 2 Funcionarios Judiciales

### 9.1 RECURSOS MATERIALES.

<b>Recursos</b>	<b>Costos en \$</b>
Material bibliográfico	300,00
Útiles de escritorio	200,00
Fotocopias	100,00
Impresión de texto	150,00
Movilización	250,00
Derechos de tramitación	100,00
Imprevistos	200,00
<b>Total.</b>	<b>\$ 1.300,00</b>

Para la presente investigación el costo aproximado será de MIL TRECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que comprende la adquisición de material bibliográfico necesario para el desarrollo del trabajo, la búsqueda en internet, la elaboración del borrador de tesis, presentación de resultados finales y movilización.

## 9.2 FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se constituyen en inversión económica, desde la planificación, ejecución y graduación en sus diferentes fases y costos, se financiará con recursos propios del proponente.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, Derecho de las Personas Discapacitadas, Quito-Ecuador, 2003, Corporación de Estudios y Publicaciones, Mayo 2.002.
- CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador. Art. 47
- Código Orgánico Integral Penal. Pág. 79
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2014). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- GARCÍA Berni Aída B., Ab., “Realidad de los Discapacitados”, Simposio Derechos y Libertades de las personas con Discapacidad”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Editorial UCSG, Guayaquil-Ecuador, Año 2009, Pág. 21.
- Ecuador: La Discapacidad en Cifras. (2005). Quito.
- Humanos, C. d. (2010). Glosario de Términos sobre Discapacidad. Ecuador: Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Resumen Informe Mundial sobre la Discapacidad. Ginebra Suiza: Printed in Malta.

- Peralta, J. H. (2006). DICAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD La dimensión desconocida. Perú: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Torres, G. C. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta S.R.L. Universidad Nacional de Colombia. (2000). Accesibilidad al medio físico y al transporte MANUAL DE REFERENCIA. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Zárate, C. (2009). Glosario de Derechos de las Personas con Discapacidad. Edición Electrónica: Dpto. de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información.
- [www.discapacitadoderechos.com.ec](http://www.discapacitadoderechos.com.ec).
- <http://definicion.de/discapacidad/>
- <http://www.justicia.gob.ec/wpmcontent/uploads/2014/05/c%C3%B3digo>

## ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. ABSTRACT.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	63
6. RESULTADOS.....	68

7. DISCUSIÓN .....	82
8. CONCLUSIONES .....	88
9. RECOMENDACIONES .....	90
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	92
10. BIBLIOGRAFÍA .....	96
11. ANEXOS.....	99
INDICE.....	121